

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. NOVENTA Y CUATRO**

VEPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 2 DE AGOSTO DE 1990

**SUMARIO:****CAPITULOS:**

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO QUE DEROGA LA TASA DE U.S.\$ 0.27 POR SACO DE CAFE DE 60 KILOS QUE SE EXPORTE, DESTINADO A FINANCIAR LA CONTRIBUCION DEL PAIS EN LOS FONDOS DE PROMOCION Y ESPECIAL DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFE".
- IV "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE SUBSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS".
- V "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DEL ANCIANO".
- VI "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA AL DECRETO No. 1066 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 314 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1989".
- VII "CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LA OBJECION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE DECRETO QUE FACULTA AL DIRECTORIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR A INVERTIR MIL MILLONES DE SUCRES".

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. NOVENTA Y CUATRO**

**Sesión:** VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** 2 DE AGOSTO DE 1990

**SUMARIO:****CAPITULOS:**

- VIII "CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LA OBJECCION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFON DEL MAGISTERIO NACIONAL".
- IX "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSIÓN VITALICIA A FAVOR DE LOS ARTISTAS OSCAR GUERRA Y DE LA VIUDA E HIJOS MENORES DE HOMERO IDROBO OJEDA".
- X "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE POR ESTA SOLA VEZ AL SEÑOR ANGEL LEONIDAS ARAUJO CHIRIBOGA, LA CANTIDAD DE QUINCE MILLONES DE SUCRES".
- XI "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE ELECCIONES".
- XII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY QUE CREA RENTAS PARA FINANCIAR LA FIESTA DE LA FRUTA Y LAS FLORES".
- XIII "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSIÓN VITALICIA A LA SEÑORA MERY KUOMQUI VIUDA DE GUEDES, EQUIVALENTE A TRES SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES".



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. NOVENTA Y CUATRO**

**Sesión:** VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** 2 DE AGOSTO DE 1990

**SUMARIO:**

**CAPITULOS:**

- XIV "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COMITE PARA EL USO SOSTENIDO DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA CUENCA DEL RIO AMBATO".
- XV "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CULTURA".
- XVI CLAUSURA DE LA SESION.

lrg/..



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** NOVENTA Y CUATRO

**Sesión:** VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** 2 DE AGOSTO DE 1990

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

I	Instalación de la Sesión	1
	Intervienen los HH. Legisladores:	
	H. Chamorro Jaramillo Edwin	2
	H. Camacho Dávila Juan	3
	H. Cocíos Jaramillo Efrén	4
	H. Yanchapaxi Cando Reynaldo	4
II	Lectura del Orden del Día	5
	Intervienen los HH. Legisladores:	
	H. Sánchez Armijos Jorge	6
	H. Maugé Mosquera René	6
III	Primer punto del Orden del Día:	
	"Segundo debate del Proyecto que deroga la ta sa de U.S.\$ 0.27 por saco de café de 60 kilos que se exporte, destinado a financiar la con- tribución del país en los Fondos de Promoción y Especial del Convenio Internacional del Café"	7
	Intervienen los HH. Legisladores:	
	H. Rodríguez Vicens Antonio	9,10,13,20,21
	H. Solines Coronel Carlos	10,11
	H. Cocíos Jaramillo Efrén	12
	H. Yanchapaxi Cando Reynaldo	13

*Aprobado*

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA Y CUATRO

~~Sección~~ VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 2 DE AGOSTO DE 1990

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

H. Maugé Mosquera René	13,16,17
H. Vallejo López Carlos	14
H. Vivanco Riofrío Patricio	15,16,21
H. Camacho Dávila Juan	17
H. Sánchez Armijos Jorge	18
H. Ruiz Enríquez Antonio	21
IV Segundo punto del Orden del Día:	
"Segundo debate del Proyecto de Ley de Substan-	<i>Continúa</i>
cias Estupefacientes y Psicotrópicos".	22
Intervienen los HH. Legisladores:	
H. Maugé Mosquera René	23,24
H. Yanchapaxi Cando Reynaldo	25,26,51,52
H. Paladines Ramírez Luis	25
H. Solines Coronel Carlos	26,30,31,34,42,52, 53,55,57
H. Cháves Alvarez Angel Polibio	28
H. Gagliardo Valarezo Antonio	29,30,46
H. Vallejo López Carlos	31,32,49,50
H. Rodríguez Vicens Antonio	32,36,37,38,39,43 44,53,54,55,56,57
H. Cárdenas Espinoza Juan	33,41,42
H. Cocíos Jaramillo Efrén	35,36,43,47,48

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** NOVENTA Y CUATRO

**Sesión** VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** 2 DE AGOSTO DE 1990

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

	H. Vivanco Riofrío Patricio	37,38,40,41,48,49
	H. Mueckay Bazurto Eloy	57
V	Tercero punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley del Anciano".	58
	Intervienen los HH. Legisladores:	
	H. Cháves Álvarez Angel Polibio	61,63
	H. Cocíos Jaramillo Efrén	64,65,70
	H. Rodríguez Vicens Antonio	67,68,69
	H. Chamorro Jaramillo Edwin	68
VI	Cuarto punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Decreto que Reforma al Decreto No. 1066 publicado en el Registro Oficial No. 314 de 14 de noviembre de 1989".	71
	Intervienen los HH. Legisladores:	
	H. Rodríguez Vicens Antonio	72
VII	Quinto punto del Orden del Día: "Conocimiento y Resolución de la Objeción Par- cial del señor Presidente de la República, al Proyecto de Decreto que faculta al Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a in- vertir mil millones de sucres".	73

.../...



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. NOVENTA Y CUATRO**

**Sesión:** VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO **Fecha:** 2 DE AGOSTO DE 1990  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE:**

**CAPITULOS:**

**PAGINAS:**

	Intervienen los HH. Legisladores:	
	H. Sánchez Armijos Jorge	74
VIII	Sexto punto del Orden del Día: "Conocimiento y Resolución de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional".	75
	Intervienen los HH. Legisladores:	
	H. Cárdenas Espinoza Juan	70,72,78,79
	H. Gagliardo Valarezo Antonio	79
	H. Rodríguez Vicens Antonio	80
IX	Séptimo punto del Orden del Día: "Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a favor de los artistas Oscar Guerra y de la viuda e hijos menores de Homero Idrobo Ojeda".	80
	Intervienen los HH. Legisladores:	
	H. Gagliardo Valarezo Antonio	81
	H. Cárdenas Espinoza Juan	81,82,84

*se allana*

*Autógrafo*

.../....



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** NOVENTA Y CUATRO

**Señor:** VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO **Fecha:** 2 DE AGOSTO DE 1990  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

X	Octavo punto del Orden del Día: "Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede por esta sola vez al señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga, la cantidad de quince millones de sucres".	84	<i>Aprobado</i>
XI	Noveno punto del Orden del Día: "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones".  Intervienen los HH. Legisladores: H. Vallejo López Carlos H. Rodríguez Vicens Antonio	86  86 87	<i>Aprobado</i>
XII	Décimo punto del Orden del Día: "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que crea rentas para financiar - la Fiesta de la Fruta y las Flores".  Intervienen los HH. Legisladores: H. Cháves Alvarez Angel Polibio H. Rodríguez Vicens Antonio	88  89,90 90	<i>C. Palau puestas</i>



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. NOVENTA Y CUATRO**

**Sesión:** VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** 2 DE AGOSTO DE 1990

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

XIII	Décimo primer punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señora Mery Kuomqui - viuda de Guedes, equivalente a tres salarios mínimos vitales generales".	91	<i>C. Laboral</i>
	Intervienen los HH. Legisladores: H. Solines Coronel Carlos	91,92	
XIV	Décimo segundo punto del Orden Del Día: "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Comité para el uso sostenido de los Recursos Naturales de la cuenca del Río Ambato".	93	<i>C. Económica</i>
	Intervienen los HH. Legisladores: H. Rodríguez Vicens Antonio	93,94,95,96,97	
	H. Cháves Alvarez Angel Polibio H. Ruíz Enríquez Antonio	94 97	
XV	Décimo tercer punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cultura".	98	<i>C. Laboral</i>
	Intervienen los HH. Legisladores: H. Cárdenas Espinoza Juan	102	
XVI	Clausura de la Sesión	109	

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas treinta minutos.-

En la Secretaría actúa el señor licenciado CARLOS ALBERTO SOTO, Prosecretario General del H. Congreso Nacional.-----

A la presente Sesión, concurren los HH. Legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO  
CIVIL Y PENAL

H. COCIOS JARAMILLO EFREN  
H. ESPINOZA CHIMBO FREDDY  
H. GONZALEZ ALAVA ELBA  
H. PALADINES RAMIREZ LUIS  
H. SOLINES CORONEL CARLOS  
H. MUECKAY BAZURTO ELOY

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL  
Y SOCIAL

H. CHAMORRO JARAMILLO EDWIN  
H. TORRES BARRENO DIEGO  
H. GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO  
H. CHAVES ALVAREZ ANGEL POLIBIO  
H. MAUGE MOSQUERA RENE  
H. CARDENAS ESPINOZA JUAN

COMISION LEGISLATIVA DE LO  
ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL  
Y COMERCIAL

H. GARCIA GARCIA CARLOS  
H. PAZMIÑO GROZCO AUGUSTO  
H. MOSQUERA CORNEJO ALCIDES  
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS  
H. CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS



COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBU-  
TARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRE-  
SUPUESTO

H. SANCHEZ ARMIJOS JORGE  
H. RUIZ ENRIQUEZ ANTONIO  
H. YANCHAPAXI CANDO REYNALDO  
H. HARO PAEZ GUILLERMO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores Diputados, tomar asiento para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala diecisiete Honorables Legisladores, hay el quórum reglamentario en cada una de las Comisiones.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo el quórum correspondiente, declaro reinstalada la Sesión Permanente Ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Voy a conceder la palabra

al Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, señores Legisladores, posiblemente ésta sea la\* última Sesión en la que trabaja el Congreso Nacional, posiblemente; aunque aspiraríamos seguir trabajando hasta el nueve de agosto, señor Presidente. Pero, de todas maneras, creo que es necesario que el Plenario de las Comisiones, en nombre del Congreso Nacional, reconozca el trabajo de muchos compañeros colaboradores, que a través de las distintas funciones han sabido ayudarnos, han sabido asesorarnos, han sido nuestros amigos. Es por ésto, señor Presidente, que de la manera más comedida solicito a Usted y por su digno intermedio al Plenario de las Comisiones Legislativas, se elaboren sendos Acuerdos de reconocimiento para el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General del Congreso Nacional y el licenciado Carlos Soto, Prosecretario del Congreso Nacional; y, al Doctor Paredes, que tanto nos han ayudado en ese sentido; que sean Acuerdos individuales, señor Presidente, y que Usted, se digne designar para que los elaboren y se dé la aprobación respectiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala la propuesta del señor Diputado Edwin Chamorro, son Acuerdos en favor de los funcionarios: doctor Carlos Jaramillo Díaz, licenciado Carlos Soto, Secretario y Prosecretario, respectivamente del Congreso Nacional y del doctor César Paredes, funcionario de la Secretaría del Congreso Nacional. Los señores Diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete señores Diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los Acuerdos. La Presidencia se suma de manera muy entusiasta a esta propuesta del Diputado Chamorro y del Plenario de las Comisiones Legislativas, para el señor Secretario General, para el señor Prosecretario General, que han sido distinguidos y leales colaboradores del Congreso Nacional y también de esta Presidencia, de igual

manera para el doctor César Paredes. Me permito comisionar al proponente, Diputado Edwin Chamorro, para que tenga la bondad de presentarnos los Acuerdos respectivos que acaban de ser aprobados por el Congreso Nacional, con el Diputado Angel Polibio Cháves. Diputado Camacho.-----

EL H. CAMACHO DAVILA.- Señor Presidente, el pueblo coreano desde el año mil novecientos cincuenta, mil novecientos cincuenta y tres, vivió una guerra, que lo ha dividido ficticiamente a través del paralelo treinta y ocho en pueblo coreano del norte y coreano del sur, por injerencia de potencias extrañas con intereses en la Península Coreana. En la actualidad los medios de comunicación dan información sobre los esfuerzos que vienen haciendo las autoridades coreanas en busca de la unificación de su Patria. Yo pienso que, siendo este Congreso un Organismo democrático y pluralista como lo es, deberíamos saludar esos esfuerzos por la unificación del pueblo coreano y para tal efecto he entregado el texto de un Acuerdo, que deseo proponerlo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha propuesta ya el Acuerdo?. Sírvase leerlo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que Corea soporta la división de su pueblo, histórica y ancestralmente uno sólo.- Que en la hora actual la humanidad está presenciando la unificación de los pueblos que fueran divididos por razones extrañas a sus realidades.- Que el muro que separa las dos Coreas, es atentatorio contra la Paz mundial.- Resuelve:- Saludar y apoyar los esfuerzos tendientes a la reunificación de Corea, que respetan el desarrollo social y la realidad política actual, y que buscan su integración federativa, armónica y pacífica.- Entregar el Auténtico del presente a las Autoridades pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Acuerdo que acaba de ser leído por Secretaría.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, ese es un Acuerdo que merece el respaldo de los Legisladores. Efectivamente, se vienen haciendo esfuerzos porque se produzca la reunificación pacífica y democrática de las dos Coreas. Pan Mun Yon, es el ejemplo más evidente de lo que pueden hacer las potencias mundiales respecto de un pueblo y de una Patria y de una raza. Pero falta ahí algo que es fundamental, señor Presidente, los Estados Unidos de Norteamérica, tiene en el paralelo treinta y ocho más de ochocientas ojibas nucleares de alto alcance que constituyen una amenaza para la seguridad del planeta. Es en el paralelo treinta y ocho, la puerta hacia el Asia, donde más amenazada está la paz y la seguridad del mundo, la sobrevivencia de la humanidad. Por consiguiente, valdría la pena agregar que es indispensable, con ocasión de la unificación de la Península Coreana, por parte de todas las potencias que tienen injerencia sobre ella. De manera que, si el señor proponente me acepta este punto que es fundamental, le agradecería, porque es una realidad evidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está hecho un planteamiento por el Diputado Cocíos, el proponente del Acuerdo lo ha aceptado, quisiéramos un pronunciamiento de la Sala. Yo creo que es beneficioso lo que se ha planteado para que haya una real pacificación y reunificación en Corea, en toda esa zona y en el mundo. Los señores Diputados que estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Cocíos, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete Diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la propuesta, va a ser incluido por la Secretaría General en el texto del Acuerdo que ha sido aprobado por la Sala. Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, parece que nos están obligando a trabajar a media luz, aquí no se ve mucho. Yo quisiera pedir, a lo mejor, sólo para expresar esta inquietud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a dar las disposiciones correspondientes señor Diputado. Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Orden del Día para la Sesión de hoy, jueves 2 de agosto: "1.- Segundo debate del Proyecto de Ley que Deroga la Tasa de US \$ 0.27 por saco de 60 kilos de café.- 2.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Sustancias y Estupefacientes (Continuación).- 3.- Lectura del Proyecto de Ley del Anciano (Continuación).- 4.- Conocimiento y Resolución de la Objeción Parcial al Proyecto de Decreto que Faculta al Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, invertir Mil Millones de Sucres.- 5.- Conocimiento y Resolución de la Objeción Parcial del señor Presidente al Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.- 6.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia en favor del artista Oscar Guerra, y de su viuda e hijos del artista Homero Idrovo.- 7.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede por esta sola vez al señor Angel Leonidas Araujo, la cantidad de Quince Millones de sucres.- 8.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones.- 9.- Primer debate al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que crea rentas para financiar la Fiesta de las Frutas y de las Flores.- 10.- Lectura del Proyecto de Ley de creación del Comité para el uso sostenido de los recursos naturales de la cuenca del Río Ambato.- 11.- Lectura del Proyecto de Decreto que dispone que la Junta Calificadora de Servicios Militares, reabra el expediente del Coronel de Estado Mayor del Ejército, en retiro, Germán Avila Saá.- 12.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cultura.- 13.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Policía.- 14.- Primer debate del Proyecto de Decreto a la Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales.- 15.- Lectura del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto 1066, publicado en el Registro Oficial 314, del 14 de noviembre de 1989".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez, sobre el Orden del

Día. -----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Sí, señor Presidente, colegas legisladores, el primero de enero del noventa, me había permitido presentar un Proyecto de Ley, con el fin de que el Congreso Nacional pueda hacer justicia con quien un día se llamó Guillermo Guerres, y que en vida fue Director del Tesoro Nacional. Realmente, señor Presidente, este funcionario bien conocido en el medio del sector público, contribuyó con su esfuerzo y su sacrificio al país. Por eso, yo, apelando a la sensibilidad de los colegas Diputados y a Usted, señor Presidente, solicito incorpore en el Orden del Día, si podría ser a partir del punto nueve, este Proyecto para iniciar su trámite. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, hay una reivindicación necesaria que está pendiente y que es sumamente corta, porque es de un sólo Artículo, que es el Proyecto que Reforma el Decreto diez sesenta y seis, publicado en el Registro Oficial trescientos catorce, del catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, que es el punto quince. Yo pediría que por lo corto que es y por la importancia que tiene, dada que atañe a personas jubiladas, se lo ponga en el cuarto punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay dos propuestas, la del señor Diputado Sánchez, para que se incluya un nuevo punto en el Orden del Día, el que él ha señalado, sería en el décimo punto, digo a partir del nueve. Los señores Diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho Diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la modificación. La propuesta del Diputado Mauge, de que el punto que consta en el Orden

del Día como quince, pase a ser cuarto, por ser un punto muy corto, de un sólo Artículo. Los señores Diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho Diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el cambio. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: "Punto 1.- Segundo debate del Proyecto que Deroga la Tasa de US\$ 0.27 por saco de 60 kilos de café que exporte, destinado a financiar la contribución del país en los Fondos de Promoción y Especial del Convenio Internacional del Café".- Al respecto el Informe correspondiente de la Comisión, es el siguiente: "Señor Presidente:- La Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, se permite presentar el siguiente Informe sobre las observaciones realizadas en el primer debate del Proyecto que deroga la tasa de US.\$ 0,27 por cada saco de 60 kilos de café que se exporte:- Con respecto a las observaciones relativas a que los fondos provenientes de la tasa de US\$ 0,27 por cada saco de café, se destinen a programas que permitan aumentar la productividad de esta gramínea, es necesario dejar constancia que esta tasa fue establecida para financiar la contribución a los Fondos de Promoción y Especial del Convenio Internacional del Café de 1976, contribución que ya no se exige al país a partir del 1º de octubre de 1989.-  
- La tasa en Derecho Tributario es la contraprestación o pago del beneficio que obtiene el contribuyente por el servicio público; es un tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a una actividad del Estado relacionada en forma directa con el contribuyente; el origen de la tasa está en la posibilidad real de que el usuario reciba concretamente el servicio que se brinda y que por él tenga un beneficio.- Los servicios que sirven de antecedente a la tasa han de ser públicos, condi-

ción ligada a los fines del Estado, los cuales dependen de circunstancias de tiempo y lugar. Los servicios públicos pueden ser gratuitos o pagados, y para que surja la tasa se sobreentiende que se trata de servicios públicos no gratuitos. En la concepción clásica, la tasa tiene su origen en la contraprestación del particular por el beneficio derivado de la utilización del servicio.- En el caso de la tasa de US\$ 0,27 por cada saco de café que se exporte, sólo se venía cobrando cuando la exportación estaba destinada a los países miembros del Convenio Internacional del Café, o sea a los países del Anexo A, porque gracias al establecimiento de cuotas de exportación se recibían mayores precios por el café exportado a dichos países, lo que representaba un beneficio directo a los exportadores.- Por las razones expuestas, la Comisión considera que al no existir actualmente el beneficio que daba origen al pago de esta tasa o contraprestación, no cabe mantenerla vigente.- El Artículo 3 del Proyecto, al disponer que la Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, está de acuerdo con el Artículo 7 del Código Civil, según la cual la Ley no tiene efecto retroactivo; de todas maneras la indicada norma considera algunas excepciones, entre las cuales cabe el caso de derechos concedidos bajo la condición de que se deba contribuir a los Fondos de Promoción y Especial del Convenio Internacional del Café para obtener los beneficios que de ellos se derivaban, los cuales ya no existen.- Constituye pago indebido de tributos, de conformidad con el Artículo 323 del Código Tributario, entre otros casos, el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el hecho generador; en el caso de esta tasa, tiene su origen en el beneficio derivado de la aplicación de cuotas de exportación de café y su control por parte del Organismo Internacional del Café; por lo que una vez eliminado el beneficio, no hay lugar a la contraprestación o pago de la tasa. Esto explica lo dispuesto en el Artículo 2 del Proyecto.- En atención a una de las observaciones en el primer debate, la Comisión Informa que el Proyecto, que sobre este asunto ha remitido el Ejecutivo, se limita a derogar el Decreto Supremo No. 823 de 11 de octubre de 1976, por el que se estableció la tasa

de US\$ 0,27 por cada saco de café que se exporte. Sin embargo de que la finalidad es la misma del Proyecto en estudio, cabe manifestar que en la jerarquización de las normas jurídicas, la Ley se encuentra inmediatamente después de la norma constitucional, y en el presente caso, en materia de la Ley, establecer, modificar o extinguir tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales), por lo que se considera que la Ley debe referirse primordialmente a la derogatoria de la tasa, y luego derogarse los demás Artículos del Decreto N° 823.- En el Proyecto adjunto la Comisión ha recogido las observaciones realizadas en el Primer debate, sustituyendo Decreto por Ley.- Atentamente,- (firma) Doctor Jorge Sánchez Armijos.- Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto".- "Artículo 1.- Derógase la tasa de US\$ 0,27 por cada saco de 60 kilos de café que se exporte, destinada a financiar la contribución del país a los Fondos de Promoción y Especial del Convenio Internacional del Café, tasa establecida por el Decreto N° 823 de 11 de octubre de 1976, publicado en el Registro Oficial N° 201 de octubre 27 de 1976, y derógase todo el Decreto Supremo N° 823 indicado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Ayer, señor Presidente, había hecho una observación a este Proyecto, y había manifestado que la Comisión debería conocer y estudiar el Proyecto presentado por el señor Presidente de la República, precisamente sobre este Decreto Supremo, es el Proyecto dos noventa doscientos treinta y tres, sobre esa observación en el Informe de la Comisión, se sostiene que primero hay que derogar la tasa y después la norma legal que crea la tasa; me parece una aberración jurídica total. El momento en que se deroga el Decreto Supremo, automáticamente se está derogando la tasa. El Informe dice lo siguiente: "Sin embargo de que la finalidad es la misma del Proyecto en estudio, cabe manifestar que en la jerarquización de las normas jurídicas, la Ley se encuentra inmedia-

tamente después de la norma constitucional; y, en el presente caso es materia de la Ley establecer, modificar o extinguir tributos, por lo que se considera que la Ley debe referirse primordialmente a la derogatoria de la tasa, y luego derogarse los demás Artículos del Decreto Supremo Número tanto". El Artículo del Proyecto enviado por el Presidente de la República, señor Presidente, dice lo siguiente: "Artículo primero.- -Derógase el Decreto Supremo número ochocientos veinte y tres, del once de octubre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Registro Oficial número doscientos uno, del veinte y siete de octubre de mil novecientos setenta y seis". Este es el texto que debió haber aprobado la Comisión y mandado en el Informe de segundo debate. No puede derogarse primero la tasa y después la norma que contiene esa tasa. De tal manera que, señor Presidente, elevo a moción que el texto del Artículo primero que acabo de leer y que consta en el Proyecto enviado por el señor Presidente de la República, sea aprobado en sustitución del texto enviado por la Comisión, que contiene -repito- una aberración jurídica. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la moción presentada por el Diputado Rodríguez. Señor Secretario, si tiene a mano el Proyecto del Ejecutivo, sírvase leer el Artículo uno que contiene la moción que acaba de presentarse. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 1 tendría el siguiente texto, señor Presidente: "Derógase el Decreto Supremo Nº 823 de 11 de octubre de 1976, publicado en el Registro Oficial Nº 201 de 27 de octubre de 1976". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, comparto plenamente con la intervención del Diputado Rodríguez, y es más, en el Oficio que envía la Comisión, en la parte que interesa, y con su permiso, señor Presidente, dice: -para mí una cosa no aceptable desde el punto de vista jurídico, pero más grave- -"La Ley se encuentra inmediatamente después de la norma constitucional -dice-, en el presente caso es materia de la Ley

establecer, modificar o extinguir tributos (impuestos, tasas y contribuciones), por lo que se considera que la Ley debe referirse primordialmente a la derogatoria de la tasa". Las tasas no se derogan, aquí mismo está diciendo lo que puede hacerse: "establecer, modificarse o extinguirse", no derogarse, lo que se deroga es la Ley. Esa Ley creó el tributo y, por lo tanto está extinguiendo ese tributo; entonces, desde el punto de vista jurídico hay un error crasso en lo que se está proponiendo. Por ese motivo yo apoyo totalmente la moción del Diputado Rodríguez, y de una vez presentar también mi inquietud, señor Presidente, por la primera parte del Informe de la Comisión, que también adolece de gravísimos errores de concepto; aquí se está queriendo justificar que no se puede dejar este cobro existente ya, y realizado ya por el Estado, en favor del Estado; sí se puede, porque si hubo según lo que dice la Comisión: "En el caso de la tasa por cada saco de café que se exporte, sólo se venía cobrando cuando la exportación estaba destinada a los países miembros del Convenio Internacional del Café, o sea a los países del Anexo A, porque gracias al establecimiento de cuotas de exportación se recibía mayores precios por el café exportado a dichos países". Si hubo ese cobro ya, es porque se exportó a esos países y porque hubo mayor precio y si hubo mayor precio, ya se justificaba la tasa. Por lo tanto, perfectamente podría quedar en beneficio del Estado, porque eso era un dinero que le correspondía al Estado, porque le estaba dando un beneficio adicional al exportador; devolverlo ahora es regalarle a más del precio especial que ya cobró, se le está regalando un beneficio adicional al exportador de 0,27 centavos. A mí me parecía que lo lógico era que ese dinero vaya a algún otro fin en beneficio del país, tenemos tantas necesidades antes de devolverle al exportador que ya estaba pagada esa tasa, porque le correspondía pagar y porque había exportado a esos países que tenían mejor trato económico y mejor precio. Por eso, señor Presidente, creo que el Informe en vez de dar una salida o una justificación, lo que ha hecho es dar razón totalmente a la inquietud del Diputado Rodríguez, y a la inquietud que varios Diputados del Plenario dejamos sentadas aquí para que este dinero no sea devuelto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Gracias, señor Presidente, la tasa de cero punto veinte y siete centavos de dólar norteamericano por cada saco de café que se exportó hasta la existencia del Convenio Internacional del Café, y que fuera creada por Decreto Supremo número ochocientos veinte y tres, existió por mandato de ese Decreto Supremo de la Dictadura, que tiene fuerza de Ley. Tienen mucha razón las aseveraciones formuladas por el señor Diputado Rodríguez, en el sentido de que estamos derogando dos veces por distinta vía lo mismo. En primer lugar: utilizando indebidamente el término "derogamos la tasa del cero punto veinte y siete que fuera creada por el Decreto ochocientos veinte y tres", que también lo derogamos. Lo lógico y procedente es el texto remitido por el Ejecutivo que ha sido elevado a moción por el Diputado Rodríguez, en el sentido de que, "no existiendo ya la razón suficiente para que se cobre esa tasa, se derogue el Decreto Supremo que dió origen a esa tasa", a esa tasa que constituía una contraprestación de servicios. Y, no hay razón alguna, señor Presidente, para que no se hayan aceptado las insinuaciones que hiciéramos algunos Legisladores el día de ayer, en el sentido de que aquello que fue cobrado desde el primero de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, por concepto de esa tasa, no pueda quedar en beneficio del Estado que va a prestar un servicio de mejoramiento del sector agrícola, justamente del café, que se viene quejando de falta de productividad y de ausencia por parte del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en el Artículo primero, señor Diputado Cocíos, luego analizaremos ese problema.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Sí, respecto del Artículo primero, me sumo a las observaciones que se han hecho y me adhiero a la moción presentada por el Diputado Rodríguez, porque tiene lógica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores Legisladores, con su venia, voy a dar lectura a la disposición del Artículo cincuenta y nueve, dice el literal d): "Expedir, modificar, reformar, derogar e interpretar las leyes, establecer o suprimir impuestos, tasas u otros ingresos públicos". No puede constar "derógase", porque no estamos derogando una Ley. En este caso, yo creo que lo más adecuado para que esté de acuerdo con la norma constitucional, debe decirse: "Artículo uno.- Suprímese la tasa" y creo que de esta manera, por lo menos en mi modesto criterio yo estaría conforme. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo quiero intervenir en el segundo Artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Creo, señor Presidente, que no hay razón para la discusión desde el punto de vista jurídico. La tasa se creó mediante el Decreto Supremo, una vez que no hay razón para seguir recaudando y cobrando esa tasa, no se deroga la tasa, señor Presidente, se deroga el Decreto Supremo que crea la tasa y automáticamente la tasa deja de existir y deja de existir también la obligación de la recaudación y cobro de la tasa. Es como si nosotros hubiéramos, señor Presidente, a base del texto original del Proyecto, derogado la tasa y no el Decreto Supremo. Qué habría quedado, señor Presidente?. Que derogáramos la tasa y en el Artículo dos se habría dicho lo siguiente: "El Banco Central del Ecuador hará efectiva dicha tasa, etcétera", absurdo. La única facultad que tiene el Congreso es derogar una Ley, dictar una Ley y se crea y se extingue tributos es a través de un acto jurídico, que es un Decreto o es una Ley. De tal manera que, existiendo el Decreto que creó la tasa, derogamos el Decreto y no hay necesidad de hablar de la extinción o derogatoria o supresión de la tasa. Creo que el texto del Artículo presentado por el Presidente de la República es muy claro y no cabe

-repito- ninguna discusión de carácter jurídico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que el asunto está muy claro, señores Diputados, porque lo que dice la disposición constitucional en definitiva es que los impuestos, las contribuciones y las tasas se crean por Ley. Entonces, no podemos hacer esas divisiones. Diputado Vallejo y con eso cerramos el debate.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, señor Presidente, yo creo que las exposiciones de conocidos juristas que hay en el Congreso nos evitan seguir discutiendo sobre el tema, porque ahí ya no hay intereses creados, señor Presidente. El Artículo mandado por el Presidente de la República, es muy claro, de acuerdo a la explicación que nos dan, porque la razón natural nos permite aceptar una explicación válida o negar una explicación cuando no es válida y en este caso, la explicación que se da para que se sostenga el Artículo primero del Proyecto originalmente enviado es más que clara. Así hay que proceder me parece a mí. Me queda una incógnita, señor Presidente, a continuación: ese era un tributo, un impuesto para aportar al Convenio Internacional del Café -bien-, como eso ya no existe, y hay una plata recaudada, hay que decidir qué hacer con esa plata. Por cierto, antes que nada voy a aclarar, señor Presidente, no puede enviarse esa plata a los exportadores, no se puede aceptar, porque es una plata que estaba dentro de los costos de exportación, entonces les vamos a bonificar con esa plata. En cambio, existe, señor Presidente, una investigación que no se realiza en el país para mejorar la calidad de la planta con variedades resistentes a la broca y a la roya y para post cosechas, señor Presidente, yo explique ayer el problema; aquí nosotros pilamos en café seco y hay que pilar en café húmedo, eso es lo que yo propuse.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos discutiendo todavía el Artículo uno, señor Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- ....mandar esa plata para que utilice

el INIAP. Pero con relación al Artículo uno, creo que está más que claro, hay que aceptar el Artículo que mandó el Ejecutivo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la Sala el texto enviado por el Ejecutivo como Artículo uno, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el texto sería el siguiente: "Derógase el Decreto Supremo N° 823 de 11 de octubre de 1976, publicado en el Registro Oficial N° 201 de 27 de octubre de 1976".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído, que levanten el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve Diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado ese texto. El Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El Banco Central del Ecuador devolverá a los exportadores de café los valores que hubieren depositado desde el 1° de octubre de 1989, por concepto de la tasa que se refiere el Artículo anterior, para lo cual se presentarán los justificativos correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Vivauco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, señores Legisladores, como miembro de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, quiero en primer lugar dejar constancia de que el primer debate de esta Ley Reformatoria fue el día de ayer, el Plenario conoció por la tarde en la Sesión de ayer este debate. Yo como miembro de esa Comisión, no he sido notificado, no he sido convocado para tratar el segundo debate de esa Comisión, por lo tanto, yo no me sumo a este

Informe que ha sido presentado por el Presidente de la Comisión. En cuanto al Artículo dos, señor Presidente, como ya se dijo en la Sesión pasada, es absolutamente improcedente desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista económico, devolver a los exportadores de café un impuesto o una tasa que ha sido cobrada con anticipación y de la cual formó parte de los costos de ese proceso, sería desfinanciar, sería realmente una devolución absolutamente injusta. Por lo tanto, yo no estoy de acuerdo con el Artículo dos que prevé la devolución de este fondo, y mejor comparto como idea sustitutiva la planteada por el ingeniero Vallejo, el día de ayer, en el sentido de redestinar esos fondos que no sabemos cuánto es, pero cualquiera sea el monto, que desde el primero de octubre de mil novecientos ochenta y nueve se encuentran acumulados en el Banco Central, se destinen a programas de mejoramiento del cultivo de las variedades y del sistema de perfeccionamiento de los cultivadores de café. Creo que ésto es lo correcto para efecto de encontrar una alternativa al Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego al Diputado Vallejo, si tiene lista su moción para poderla hacer considerar por el Plenario, parece que en eso hay casi consenso. Diputado Mauge.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, en el primer debate del día de ayer, yo fui uno de los Diputados que hizo la observación a este Artículo, para que sean entregados estos fondos para el desarrollo, porque resulta realmente absolutamente improcedente para esta Legislatura, entregar a un grupo de presión que son los exportadores de café los veinte y siete centavos por cada saco de sesenta kilogramos. Primero, porque, señor Presidente, señores Diputados, esa tasa de veinte y siete centavos de dólar ya fue cargada al productor cuando le compraron el café, los intermediarios pesan mal y les pagan mal, porque siempre lo compran a la baja del café, son simplemente intermediarios, no son ni siquiera los productores. Entonces, realmente tramitar un Decreto de éstos, con tanta dedicación, ordenando la entrega de dinero en efectivo, que

ni siquiera cuando se hace el pago de impuestos o mal cobrados se los devuelven, sino que emiten títulos de crédito. Yo creo que este Plenario quedaría muy mal ante la opinión pública y más que quedar mal ante la opinión pública, es injusto, señor Presidente, que se entregue a este grupo de presión un volumen de dinero tan grande como lo que significa veinte y siete centavos por cada sesenta kilogramos de café. Por esta razón, yo me ratifico en el criterio anterior, respaldando la propuesta que hizo el Honorable Vallejo, justamente porque incluso se presentó ayer un Proyecto de redacción de este Artículo segundo, que no ha sido tomado en cuenta por la Comisión, y yo pido que el día de hoy esa propuesta sea tomada en cuenta y votada en este Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, están redactando para ponerla en conocimiento del Plenario. Diputado Camacho.-----

EL H. CAMACHO DAVILA.- Señore Presidente, para coincidir con el colega Maugé, de que el día de ayer hemos estado preocupados, lamentablemente el autor del Proyecto, el colega Marco Llor, no se ha encontrado presente en el primero o en el segundo debate, porque entonces habríamos podido tener un poco de explicación técnica sobre las razones del por qué él pide que se les devuelva a los exportadores, él se pertenece a ese gremio. Sin embargo, lo que aquí se ha dicho es muy claro, mientras los arroceros del país que han trabajado durante todo el invierno no pueden cobrar por sus cosechas, el Plenario de las Comisiones estaría, si es que se llegare a aprobar esto, estaría devolviéndoles dinero a un grupo que jamás por lo menos se ha preocupado de atender los problemas de los caficultores, los exportadores; simplemente ellos comercian, ellos le transfieren un costo al productor y ese productor que realmente es el que se sacrifica, el que ha luchado para poder tener el café, jamás va a percibir algo de esto, porque no lo van a devolver los exportadores definitivamente. Yo apelo a la sensibilidad del Plenario, para que rechazemos este Artículo y lo sustituyamos con la moción del Honorable Vallejo, a la cual me sumo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que diga el Diputado Sánchez, entramos a considerar la moción presentada por el Diputado Vallejo, que está entregándose en Secretaría. Diputado Sánchez, está cerrado el debate Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, señores Diputados, realmente para que quede absolutamente claro que la Comisión de Presupuesto, ha venido trabajando durante esta últimas semanas con toda la intensidad, porque tenemos una cantidad enorme de trabajo, señor Presidente. Nuestra decisión ha sido de que todos los presupuestos de la Entidades del Sector Público queden aprobados en nuestro período, porque realmente es una urgencia para estas Entidades. Ayer tuvimos Sesión, hubo quórum, hemos tratado una serie de puntos, señor Presidente, el Diputado Vivanco, no estuvo ayer, hoy día también hemos convocado a Sesión de la Comisión de Presupuesto, también hemos trabajado y tampoco estuvo el señor Diputado Vivanco; el Diputado Vivanco, no viene asistiendo desde hace unos cinco meses a la Comisión de Presupuesto. Entonces, realmente yo quiero dejar sentada esta situación, señor Presidente, en honor a la estricta verdad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la Sala la propuesta que como Artículo dos acaba de entregar el Diputado Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 2, según la propuesta del Honorable Vallejo, tendría el siguiente texto: "El Banco Central del Ecuador consignará en una cuenta especial a disposición del INIAP, los valores que se hubieren recaudado desde el 10. de octubre de 1989, por concepto de la tasa a la que se refiere el Decreto Supremo derogado en virtud del Artículo anterior, para destinarlos a la investigación en técnicas de cultivo de café y post cosecha del café".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto. Los señores Diputados que estén de acuerdo con él, que levanten el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho Diputados presentes, votación unánime a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el texto. El Artículo Final, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores Diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho Diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. Los Considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que el Convenio Internacional del Café de 1976, suscrito por el Gobierno del Ecuador, establece que los países miembros exportadores de café, están obligados a contribuir a los Fondos de Promoción y Especial a los que hacen referencia los Artículos 47 y 55 del Convenio.- Que mediante Decreto Supremo No. 823 de 11 de octubre de 1976, publicado en el Registro Oficial No. 201 de octubre 27 de 1976, se estableció la tasa de US\$ 0.27 por cada saco de 60 kilos de café que se exporte, para financiar la participación del país en los Fondos de Promoción y Especial del Convenio Internacional del Café.- Que el Consejo Internacional del Café y el Comité de Promoción de la Organización Internacional del Café, mediante Resoluciones 347-C y 12-C de 4 de julio y 9 de octubre de 1989, decidieron suspender desde el 10 de octubre de 1989 la vigencia de los Artículos 47 y 55 del Convenio Internacional del Café y se eliminaron las contribuciones a que se refieren dichos Artículos.- En ejercicio de sus facultades constitucionales: Expide la siguiente Ley Derogatoria del Decreto Supremo No. 823 de 11 de octubre de 1976".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- El primer Considerando dice: "Que el Convenio Internacional del Café de 1976, suscrito por el Gobierno del Ecuador, establece que los países miembros exportadores de café están obligados a contribuir a los Fondos de Promoción", y en el Considerando tercero: "Que el Consejo Internacional del Café y el Comité de Promoción de la Organización Internacional -etcétera- eliminaron las contribuciones a que se refieren dichos Artículos. Si están eliminadas las contribuciones, cómo es que están obligados a contribuir?. De tal manera que, el Considerando primero no tiene ningún sentido. Solicito, señor Presidente, que se lean los Considerandos del Proyecto enviado por el Presidente de la República.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer los Considerandos del Proyecto enviado por el Presidente de la República, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, los Considerandos indicados son los siguientes: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.º Que mediante Decreto Supremo No. 823 de 11 de octubre de 1976, publicado en el Registro Oficial No. 201 de 27 de octubre de los mismos mes y año, se estableció la tasa de US\$ 0.27 por cada saco de 60 kilos de café que se exporte, para financiar la participación del país en los Fondos de Promoción y Especial al que hacen referencia los Artículos 47 y 55 del Convenio Internacional del Café de 1976.- Que el Consejo Internacional del Café y el Comité de Promoción de la Organización Internacional del Café, con Resoluciones 347-C y 12-C de 4 de julio y 9 de octubre de 1989, decidieron suspender el pago de las contribuciones al Fondo de Promoción hasta el 30 de septiembre de 1991, respectivamente; y, Que por consiguiente, es necesario derogar el antes mencionado Decreto No. 823.- En ejercicio de las facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley Derogatoria del Decreto Supremo No. 823 de 11 de octubre de 1976,

publicado en el Registro Oficial No. 201 de 27 de octubre de 1976".-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Elevo a moción, señor Presidente, el texto de los Considerandos que constan en el Proyecto enviado por el Presidente de la República, si tengo el apoyo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido elevado a moción, el texto de los Considerandos que acaba de leer Secretaría y que constan en el Proyecto enviado por el Presidente de la República. Los señores Diputados, perdón, Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, en cuanto a los Considerandos y en virtud de la modificatoria introducida por el Plenario al Artículo dos, creo que es necesario concomitantemente introducir un final Considerando en el sentido de que: "Es necesario robustecer los programas a los cuales se refiere el Artículo dos", a efecto de que haya coherencia entre los Considerandos y la parte Resolutiva de esta Ley, señor Presidente. Entonces, que se autorice a la Secretaría, para que se incorpore la parte en cuanto a los programas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, para que haya concomitancia con el Artículo dos que aprobó la Sala. Los señores Diputados que estén de acuerdo con el texto de los Considerandos que han sido propuestos en el Proyecto del Ejecutivo sobre esta materia, y con el aditamento que ha sugerido el señor Diputado Vivanco, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho Diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado los Considerandos, aprobado el Proyecto en su totalidad, sírvase enviarlo, señor Secretario, a conocimiento del señor Presidente de la República. Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, quisiera hacer un planteamiento, en vista de que no hubo documento en su debido

momento, no pude hacer un planteamiento en el sentido de pedir por su intermedio al Plenario, que se considere en el décimo primer punto del Orden del Día, el "Proyecto de Creación de la Empresa Estatal de Aviación TAME", el mismo que está para segundo debate, éste es un Proyecto que interesa a todo el país, señor Presidente, ya se han dado estos casos y solicito muy comedidamente, se dé curso a esta petición, en vista de que no teníamos un documento, el que se incorpore en el décimo primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, por las circunstancias, yo creo que la Sala podría considerar eso. Los señores Diputados que estén de acuerdo con que se incorpore en el punto once, porque recién llegaron los documentos -hay algunos Proyectos que recién los conoció el Plenario, esa es la razón-, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete Diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la incorporación. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

ARCHIVO  
I.V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el segundo punto del Orden del Día, es el: "Segundo debate del Proyecto de Ley de Substancias de Estupefacientes y Psicotrópicas". Dicho Proyecto fue suspendido en lo que corresponde a la aprobación del Artículo 63. El "Artículo 63 -es el siguiente-: Sanciones para el tráfico ilícito.- Quienes compren, vendan o entreguen a cualquier título, distribuyan o comercialicen, importen, exporten o en general efectúen tráfico ilícito de sustancias de estupefacientes y psicotrópicas u otras sujetas a control, serán reprimidas con reclusión extraordinaria especial de dieciséis a veinte y cinco años, y multa de cien a diez mil salarios mínimos vitales generales, comiso de las sustancias y objetos de tráfico ilícito y de los bienes muebles e inmuebles; y, en general de todos los medios materiales y financie-

ros utilizados para realizarlos.- Se entenderá por tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas u otras sujetas a control, toda transacción mercantil o toda entrega a cualquier título de dicha sustancia realizada en contravención a los preceptos de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, como habíamos pedido la suspensión para tratar nuevamente el Capítulo Primero: "De los Delitos", yo pediría la reconsideración nuevamente de esos Artículos, para en base a una propuesta volverlos a discutir, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Desde qué Artículo, Diputado Maugé?-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Desde el primero, desde el cincuenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- AH!, desde el comienzo!. Usted plantea la reconsideración entonces, para que haya coherencia, porque éste era el Título que nos estaba causando un poco de problemas. Le ruego a la Sala entenderlo así, para poder aceptar la reconsideración y volver sobre estos Artículos para no enredarlos más adelante, no podríamos ir desde el sesenta y tres, que quedamos. Los señores Diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada desde esa parte, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve Diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. Entonces, empezariamos con el texto del Artículo cincuenta y ocho. Sírvase, señor Secretario, dar a conocer, tal vez, vamos leyendo si Usted plantea el nuevo texto sustitutivo que ha planteado el Diputado Maugé. Ese podría ser el mecanismo.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Pediría que se lea el texto sustitutivo que está en Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya, muy bien, ha pedido del Diputado Mauge, lea el texto sustitutivo del Artículo cincuenta y ocho.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Título Quinto.- De las Infracciones y de las Penas.- Artículo 58.- De las infracciones a esta Ley.- Son infracciones a la presente Ley los actos punibles sancionados por ella, se dividen en delitos y contravenciones y son de acción pública y perseguibles de oficio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto que acaba de ser leído. Los señores Diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve Diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Primero.- De los Delitos.- Artículo 59.- Sanción para la siembra, cultivo de plantas de las que pueda extraer elementos para sustancias sujetas a control.- Los que siembren o cultiven, cosechen en cualquier forma, exploten las plantas determinadas en esta Ley, y cualesquier otras de las que sea posible extraer principios activos que puedan ser utilizados para la producción de sustancias sujetas a control, según se determine en los anexos a esta Ley, serán reprimidos con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales y el comiso de los inmuebles en que se encuentren las plantaciones o se depositen las plantas o semillas, y de los muebles, maquinaria y equipos utilizados para ese cultivo o depósito.- Quienes recolecten plantas de las variedades determinadas en esta Ley, serán sancionados

con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años y multa de cincuenta a cinco mil salarios mínimos vitales generales".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores Legisladores, la redacción del Artículo cincuenta y nueve en su parte inicial dice: -con su venia, señor Presidente- "Sanción para la siembra o cultivo de plantas de las que se pueden extraer elementos para sustancias sujetas a control", lo dije en la Sesión pasada, que prácticamente todas las sustancias que se utilizan en medicina están sujetas a control, al poner en esta forma tan general ya estarían penadas y por consiguiente, yo creo que debemos precisar qué sustancias, y estamos hablando de las sustancias de los estupefacientes, de las sustancias psicotrópicas. Debemos especificar y no poner en forma tan general; pero de todos modos, en forma clara y precisa la Ley debe contener esas sustancias y no en forma tan generalizada; porque ésto puede dar ocasión para una serie de dificultades y problemas en que no se pueda aplicar debidamente esta Ley. Por eso es que, yo quiero que, en forma específica o se haga referencia a las sustancias que constan en esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esa sería su propuesta concreta, Diputado Yanchapaxi. Por otro lado, les hago notar que en el titular del Artículo cincuenta y ocho, se habla de "elementos", "extraer elementos" y luego en el texto se dice: "extraer principios activos", entonces, ésto tendría que decir: "elementos activos", para que haya coherencia y luego "las sustancias sujetas a control que señala la Ley", según la propuesta del Diputado Yanchapaxi. Diputado Paladines. -----

EL H. PALADINES RAMIREZ.- Señor Presidente, yo creo que en el Artículo cinco, está expresando claramente, solicitaría que por favor por Secretaría, se dé lectura al Artículo cinco, que ya fue aprobado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a lo solicitado, Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 5 que fue aprobado, señor Presidente, es el siguiente: "Substancias sujetas a control.- Se definen y tratan como sustancias sujetas a control las incluidas en listas o cuadros anexos a esta Ley, a los Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, y en las actualizaciones de esos anexos efectuados por el CONSEP. En caso de dudas prevalecerá el contenido de estas últimas".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, tal vez. Insistiría tal vez Usted, en su observación, Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDÓ.- Lógico, señor Presidente y señores Legisladores, estamos haciendo referencia en este Artículo a las sustancias que se están especificando en esta Ley, pero no en forma general. Porque también los antibióticos son sustancias para la medicina y están sujetas a control, pero no caen dentro de estas normas, por eso es que, en forma clara se diga: "Para las sustancias previstas en esta Ley", que ya está en el Artículo quinto, pero que se especifique, Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Sujetas a control según esta Ley", sería. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, a lo largo de la Ley, yo calculo que hay por lo menos unas setenta u ochenta veces que se habla de "sustancias sujetas a control". Este Artículo cincuenta y nueve dice; en el Artículo cincuenta y cuatro, dice: "Substancias sujetas a control"; en el Artículo cincuenta y seis, dice: "Substancias sujetas a control". Si vamos a poner en todos los casos "sujetas", "sustancias sujetas a control según esta Ley", estamos repitiendo lo mismo que ya dice el Artículo cinco. El Artículo cinco cabalmente está poniendo la premisa de que cuando digamos "Substancias sujetas a control", se refieren a todas las sustancias que están innumeradas en la Ley, entonces ya no cabe volver a

repetir, porque si sería en todos los Artículos porque poner eso me parece innecesario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a decirlo de todos modos y sin embargo de las explicaciones dadas y de la lectura del Artículo cinco, en donde ya se determinan cuales son las "substancias sujetas a control", a someter la propuesta del Diputado Yanchapaxi, a resolución de la Sala, él pide que se aumente "sujetas a control según esta Ley". Los señores Diputados que estén de acuerdo con este aditamento, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Diputados presentes, dos a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Habría que aceptar la que señalé, porque parece que es un error mecanográfico, en vez de "principios" poner "elementos" en el texto. Los señores Diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cincuenta y nueve del Proyecto que estamos considerando, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Diputados presentes, dieciocho a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. El siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 60.- Cultivo o mantenimiento de pequeño número de plantas.- La persona que mantenga en todos los inmuebles de su propiedad o bajo su control menos de cincuenta de las plantas determinadas según esta Ley, será sancionada con un tercio a la mitad de la pena prevista en el Artículo precedente, si comprobare no tener antecedentes de traficante de substancias sujetas a control y demostrare buena conducta anterior. Quien mantenga hasta diez de dichas plantas en todos los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su control, si no presentan antecedentes policiales ni penales y demuestra que las cultivó por motivos ornamen-

tales y domésticos sin ánimo de producción, tráfico o comercio ilícito de sustancias sujetas a control, será sancionado con multa de hasta dos salarios mínimos vitales generales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Angel Polibio Cháves. -----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Señor Presidente y Honorables Legisladores, yo creo que en este segundo Artículo del Capítulo respectivo, tenemos que ser absolutamente cuidadosos en la utilización de los términos. Yo pienso que no es posible que una persona que mantiene hasta cincuenta plantas, pueda ser sancionada con una pena tan alta como la que está establecida acá. Allí el problema debe ser el destino que se dé a esas plantas, porque si es que yo tengo treinta macetas con fines ornamentales, pero nunca se utilizan con fines ilícitos, no es justo que se me amenace con una pena de ocho años de reclusión mayor y no sé cuantos millones de sucres. Por ésto es que yo creo que, se debería reformar este Artículo sesenta, y concretamente propongo que se diga: "La persona que mantenga en todos los inmuebles de su propiedad o bajo su control, hasta cincuenta de las plantas determinadas en esta Ley, y que se destinen a la producción de sustancias sujetas a control, será sancionado con un tercio a la mitad de la pena prevista en el Artículo precedente, si comprobare no tener antecedentes de traficantes que están sujetas a control y demostraren buena conducta anterior. Esto haría innecesario el segundo inciso, porque obviamente, si alguien mantiene hasta cincuenta plantas pero no las destina a la producción de sustancias de estupefacientes, no tiene ningún problema, no está incurso en el delito tipificado y por lo tanto, nadie podría sancionarlo por el hecho de simplemente tener con fines ornamentales un número de hasta cincuenta plantas de las que pudiere extraerse sustancias estupefacientes. De manera que, señor Presidente, concretamente yo planteo esta moción para que redacte nuevamente este Artículo sesenta, en los términos que he permitido exponer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta, del Diputado

Angel Polibio Chaves, que consiste en que se suprima el inciso segundo de este Artículo sesenta del Proyecto, y se dé una nueva redacción que él ha propuesto para el inciso primero.  
Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor presidente, señores Diputados, cuando avanzábamos en el segundo debate de este Proyecto de Ley, se nos llamó a la reflexión sobre la necesidad de suspender el debate para preparar de mejor manera un planteamiento propuesto sobre el articulado, sobre todo que tiene que ver con las infracciones y las penas. Señor Presidente, yo creo que ha habido el tiempo para la meditación, y yo personalmente creo que lo que aquí se está contemplando en el Artículo sesenta, tanto en el primero como en el segundo inciso, tiene íntima relación con el propósito de la ley, que es el de evitar, combatir el incremento del narcotráfico en nuestro País, todo el mundo sabe que los más grandes narcotraficantes asentados en países vecinos están introduciéndose en nuestro país, porque encuentran condiciones favorables no sólo desde el punto de vista del control, sino desde el punto de vista de la legislación para intentar convertir a nuestro país, en un país productor tipificado en el mundo como uno de los productores o base para el narcotráfico internacional. Señor Presidente, no se puede pensar de que las personas van a tener en sus casas sólo por motivos ornamentales plantas de marihuana, o plantas de coca o de amapola, y de que estas plantas, mientras no se las destine a la producción o al tráfico son inofensivas, porque bajo este criterio, yo veía de repente en los suburbios de mi ciudad, en cada casa un jardín con marihuana y cocaína que inofensivamente no sirven para otra cosa que no sea para adorno o por la admiración que tengan los que se dediquen a ese tipo de cultivo. De lo que se trata en mi concepto con este Artículo, es de advertir que inclusive a aquellos que en forma irrisoria aunque sea con una planta estén tratando de realizar ese tipo de cultivos, pueden hacerse acreedores a una sanción pecuniaria. De lo que se trata es de erradicar en el país, en lo posible el cultivo de estas plantas a base de las cuales se producen estas sustancias sujetas a control. Por lo

tanto, lamento tener que discrepar con quienes están haciendo un planteamiento de reforma de este Artículo, creo que el Artículo debe quedar como está, debe mantenérselo, porque no es esta una Ley, señor Presidente, señores Diputados, para estimular o promover las inclinaciones a la jardinería de nadie, es una Ley para combatir el narcotráfico, y no se puede justificar porque una persona tiene treinta, cuarenta plantas, está en una situación diferente, podría, la Ley lo está contemplando así, en cuanto a la cantidad, pero es peligrosísimo que tengamos contemplaciones y contemplaciones, porque todo se presta para que pueda desarrollarse ese sucio negocio en el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente para orientar un poco la discusión, aprobamos ya un Artículo con las sanciones, luego vamos al sesenta y encontramos que hablamos y me preocupa: "cultivo o mantenimiento de pequeño número de plantas". Yo creo que ésto debe meditarse, o vamos a eliminar como decía el Diputado Gagliardo, o vamos a permitir esta serie de cosas, deberíamos en mi criterio y les pido así, suprimir ese Artículo, para qué vamos a estar nosotros enredándonos en si son cinco plantas, si son ocho, si son cuarenta, nada, afuera, aquí no se cultiva ni por criterios ornamentales, porque a extremos de permisibilidad, yo sería del criterio de que eliminemos este Artículo sesenta, no le veo sentido siquiera. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, cabalmente iba yo a hacer notar la incongruencia, el absurdo que estamos cometiendo. Mañana decimos quien entra a un Banco y robe diez millones de sucres, tendrá la sanción de seis años a ocho años de reclusión mayor; pero si entra al Banco y sólo se roba cincuenta mil sucres, entonces se le baja al tercio de la pena; pero, si entra al Banco y sólo roba veinte sucres, entonces no tiene multa. Así estamos haciendo la Ley, o es delito o no es delito. Entonces, el Artículo cincuenta y nueve dice que es delito: "cultivar para fines de utilización, explotación" de todas estas cosas, o sea que el señor que

siembra y hace ésto está cometiendo un delito; sean diez, veinte o cincuenta plantas; y, pero lo que se está diciendo cincuenta plantas en cada propiedd o en cada inmueble. Me pongo a ver, cojo un terreno grandote y hago sesenta chocitas y en cada chocita pongo cincuenta plantas, no he cometido ningún delito, pero tengo tres mil plantas ya para hacer una industria. Estamos legislando y por eso es que yo no he estado de acuerdo con esta Ley, señor Presidente, y no he intervenido. Yo creo que hay momentos en que ya amerita que nos pongamos a reflexionar en lo que estamos haciendo, y que Ley estamos haciendo. Si es que hay un problema, un problema real, cuál es?, que hay muchas familias, muchas gentes que tienen ya sembrados maceteros -creo que es amapola que son una flores bonitas-, entonces digamos simplemente eso, quien en el hogar con fines ornamentales tenga sembrada tres, cuatro, cinco plantas de amapolas, ese señor, no será sancionado o sino prohibamos que se siembre hasta por motivos ornamentales, pero se acabó; y, el señor que siembra amapolas ya no tendrá que sembrar sino geranios si quiere adornar su casa, así es. Entonces, yo, señor Presidente, sugiero que se suprima el Artículo sesenta y que sea prohibido sembrar; entonces, la autoridad sabrá si mañana encuentra un macetero en una casa particular una amapola, sabrá si le mete seis años, ocho años, o si no le mete. Yo sugiero, señor Presidente, que se suprima el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, para respaldar la moción de que se suprima el Artículo sesenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- El planteamiento hecho por el Honorable Angel Polibio Cháves, lo que trata es de aclarar y especificar este Artículo, que de quedar como está es innecesario e inconveniente, es preferible que no se diga nada, señor Presidente, y si alguien tiene una maceta con amapola, el Juez sabrá

-si es que le llegan a denunciar- si es que le dice narcotraficante o le dice cultivador. Porque así como está, va a provocar, señor Presidente, que unos políticos que sabemos que ahora ya van a venir nuevamente en montones al Congreso, nos manden a poner dos matas en la casa y nos metan a la cárcel dieciséis años, eso es lo que se trataba de evitar. Pero si va a quedar como está, señor Presidente, qué dice: "El que tenga menos de cincuenta plantas", menos de cincuenta es una, señor Presidente, para qué entonces este Artículo si ya está especificado en el cincuenta y nueve; el que cultive se jode, ya. Así de claro, señor Presidente, así de claro, entonces no es necesario el Artículo sesenta, para qué discutimos tanto, dejemos a los Jueces que puede ser que tengan un poco más de criterio y no nos compliquemos la vida. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, iba precisamente a plantear primero y después cuando ya hubo otras intervenciones a respaldar la tesis de la supresión de la disposición que estamos analizando. En una Ley de esta naturaleza tenemos que ser muy cuidadosos hasta en la redacción, algún Diputado con entusiasmo decía que se mantenga el texto como está, y con una sola palabra yo voy a demostrar, que los abogados que defienden a los narcotraficantes estarían felices porque se mantenga el texto tal como está, dice lo siguiente: "Las personas que mantengan en todos los inmuebles de su propiedad --, qué quiere decirse con este texto?, que si el narcotraficante como normalmente sucede, tiene cinco inmuebles tiene que tener en los cinco inmuebles de su propiedad, porque si tiene en cuatro ya no le pueden aplicar el Artículo. De tal manera que, señor Presidente, en estos textos tenemos que ser extremadamente delicados, y lo que decían otros Diputados, menos de cincuenta es una; es decir, que estamos prohibiendo que tenga una, mejor, es lo lógico suprimir este Artículo, sin repetir la frase del Diputado Vallejo, simplemente que el que cultiva aunque sea una que se friegue.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta de que se suprima el Artículo sesenta que estamos discutiendo. Los señores Diputados...perdón, Diputado Juan Cárdenas, perdone que no le he visto. -----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, por fin se pronunció una bonita palabra en este Plenario, no nos asustemos, además como ya hay jurisprudencia se puede volver a usarla, eso es lo bueno. Efectivamente, señor Presidente, se trató de ésto precisamente cuando se suspendió este debate, de volverla clara a esta Ley, sin atenuantes y sin subterfugios ni trampas que lo conviertan en letra muerta. Efectivamente aquí se han dicho criterio muy importantes. Por ejemplo, da lo mismo robar cincuenta sucres, cincuenta mil o cinco millones, el acto es penalizado, es un ilícito; en este caso es lo mismo, estamos tratando de salirnos por la tangente y el Artículo sesenta es una puerta abierta definitivamente, es peligrosa. Para apoyar la supresión del Artículo sesenta y volverlo más expedito y contundente al Proyecto que estamos tratando. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Diputados que estén de acuerdo con la supresión del Artículo sesenta que estamos considerando, que levanten el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete Diputados presentes votación unánime a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la supresión. El siguiente Artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 61.- Sanción para la elaboración, producción, fabricación o preparación.- Quienes de cualquier manera extraigan, purifiquen, cristalicen, recristalicen, sinteticen o por cualquier forma o procedimiento, laboren, produzcan, fabriquen, preparen o envasen sustancias estupefacentes o psicotrópicas sin autorización de la Secretaría Ejecutiva o infringiendo de cualquier manera las normas de esta Ley, serán reprimidos con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, multa de sesenta a ocho mil

salarios mínimos vitales generales y comiso de los equipos e instalaciones y maquinaria para producir esas sustancias de las materias primas, insumos, componentes y precursores químicos u otros productos químicos específicos, que tengan en su poder para tal objeto y de los inmuebles en los que se hallen instalados, depositados o almacenados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Allí tal vez habría que hacer una aclaración en la última parte, señores Diputados, "que tengan en su poder y de los inmuebles en los que se hallen instalados, depositados o almacenados", estaba pensando en el caso del arrendamiento, el dueño del inmueble, el inmueble arrendado, qué responsabilidad, qué vinculación puede tener con el arrendatario o traficante que almacenó en ese inmueble que arrienda, una cantidad de estas sustancias. Sin embargo, resulta uno de los sancionados porque le privan del inmueble por ese hecho; entonces, siguiendo en la línea de que ciertamente tenemos que ser cuidadosos en la elaboración de esta Ley, les invitaría a pensar en ese caso que se me ocurre en este momento, porque me parecería totalmente injusto que se le sancione al dueño de un inmueble, que estando arrendado y en el cual se ha cometido un delito de éstos que señala el Artículo, sea también privado de ese inmueble sin tener ninguna responsabilidad. Sigue en consideración el Artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo no me asusté mucho, porque cuando lleguemos al setenta va a escalofriarse, porque el problema es ese, el problema es el de que esta Ley es tan subjetiva y juzga tanta subjetividad que el setenta dice: "Los que destinaren bienes muebles o inmuebles para que fueran en los casos autorizados en conformidad con esta Ley, en ellos se cultive, produzca, etcétera, serán sancionados, quitados y no sólo quitados los inmuebles, sino sancionados los dueños también si es que se supone o se presume que conocían que el inmueble que arrendó era destinado a eso", o sea es tan subjetiva la cosa que mañana no va a arrendar nadie nada, no va a vender nadie nada, porque también el que vende, aquí hasta los Notarios y los Abogados nos vamos

presos, porque quien participa en la negociación también se va preso, así que vamos a ir de a poco, porque hay muchas cosas peligrosas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigue en consideración el Artículo. Habría que hacer entiendo yo, un aditamento final, para vincular si es que estos inmuebles están vinculados a la operación, por supuesto, si es que el traficante es dueño del inmueble y allí ha instalado su fábrica, qué se yo; excepcional aquellos casos que son manifiestamente injustos, eso ya ha ocurrido por ejemplo con las empresas que rentan carros, a veces un narcotraficante renta un carro, la empresa no tiene la culpa y luego resulta que en ese carro han transportado cocaína, sería injusto que le quiten el carro a la empresa, porque esa es su actividad y está destinada a eso; y, sin embargo, estaríamos nosotros propiciando o abriendo la puerta para que eso ocurra y eso me parece que es injusto. Entonces, de alguna manera hay que poner una excepción o una aclaración, eso es lo que falta en este Artículo. Diputado Cocios.--

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Yo coincido con los señores Legisladores que aquí han expuesto lo delicado del texto legal que estamos aprobando, si estableciéramos una excepción como Usted sugiere, señor Presidente, para los inmuebles que no son de propiedad del traficante, de quien está dedicado a la actividad ilícita, podríamos también establecer una excepción gravísima, para aquellos que son los propietarios de la maquinaria, porque puede darse el caso bajo el sistema moderno de arrendamiento mercantil, que la maquinaria en la que se procese la sustancia psicotrópica o de tráfico ilícito, sea materia de un contrato de arrendamiento con opción de compra, y no sea el propietario, y entonces empezaríamos a establecer excepciones muy graves, señor Presidente, que no terminarían nunca. Yo le doy la razón a Usted y estoy con Usted, en cuanto al hecho de que puede ser un inocente sancionado en forma tan drástica con el comiso de los bienes inmuebles de su propiedad que ingenua o inocentemente los arrendó a quien traficó con drogas. Pero esa excepción puede abrir otras excepciones sumamente peligrosas, y de las que

pueden valerse los narcotraficantes para que los comisos que lleguen a descubrirse y a establecerse no sean realmente un castigo para sí, sino para terceras personas como en este caso. El arriendo mercantil, este rate es una necesidad para el ejercicio de la actividad industrial, de la actividad comercial, etcétera, etcétera, estableceríamos también una excepción para ese caso? me pregunto yo. Señor Presidente, no es que esté en contra de su tesis. Lo que estoy es haciendo una reflexión de que si abrimos una puerta de excepción, podemos dar la posibilidad de que sigan otras puertas abriéndose y el narcotraficante que se vale del menor resquicio, puede encontrar en ella la posibilidad de evitar ser él el sancionado y hacer víctima de la sanción a terceras personas.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez podría ser una excepción general se me ocurre este momento, porque ciertamente es difícil, yo lo comprendo; que aditamentemos que a menos que se compruebe que los unos y los otros; es decir, los muebles e inmuebles hayan sido cambiados del destino o alguna cosa de esas, podría ser, no tengo sino la idea, entonces con eso podríamos salvar.  
Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, yo veo el problema que significaría abrir la puerta con una excepción, pero también veo el problema de la serie de injusticias que podrían cometerse si no se establece la excepción. Un individuo determinado es propietario de un inmueble y lo arrendó para vivienda, en el contrato consta expresamente que el inmueble está destinado a vivienda, se prohíbe inclusive en otra cláusula que el inmueble sea destinado a otro objeto, pero subrepticia mente -porque el propietario nunca está haciendo inspecciones del inmueble que ha arrendado- el arrendatario comienza a utilizar el inmueble para fabricar, producir estas sustancias; se descubre al fabricante y se le expropia al propietario del inmueble, inocente de lo que está sucediendo en su inmueble, posiblemente el único bien que tiene. Se produciría evidentemente una injusticia, de tal manera que acogiendo en cierto modo el planteamiento que Usted ha hecho, señor Presidente, voy a apresuradamente a plantear una posibilidad

de redacción al final, que sería: "se hallen instalados, depositados o almacenados si fuere de su propiedad, o si se probare que su propietario conocía que estaba destinado a tal objeto", de tal manera que cubrimos -estoy tratando de intentar una redacción, señores, nada más-, cubrimos la primera posibilidad, que si el inmueble es de propiedad del fabricante, automáticamente se le quita el inmueble, y si se prueba que el arrendatario conocía el objeto para el que estaba destinado el inmueble; es decir, la fabricación, extracción o lo que fuere, también se le quita al -perdón- arrendador, se le quita el correspondiente inmueble. De tal manera que, tal vez sugiero esta redacción que podría mejorarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración la propuesta del Diputado Rodríguez. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, señores Legisladores al analizar este Capítulo no podemos perder de vista las disposiciones generales de la Ley penal, porque esta es una infracción más dentro del contexto general; y, yo, señor Presidente, creo que es necesario recordar las disposiciones del Código Penal y con su permiso voy a dar lectura al Artículo once que me parece esclarecedor en este momento. Artículo once, Código Penal: "Nadie podrá ser reprimido por un acto no previsto por la Ley como infracción, si el acontecimiento dañoso o peligroso de que depende la existencia de la infracción no es consecuencia de su acción u omisión"; en este caso del arrendador, por acción u omisión de él se podrá hacer el cometimiento, consecuentemente hay que tener en cuenta este marco referencial global. Por otro lado, el inciso final del Artículo sesenta, señor Presidente, yo creo que aclara su inquietud y la de los señores Legisladores: "el propietario de locales o inmuebles que hubieren consentido en el uso antedicho", aquí hay justamente ya lo que Usted - señaló y le inquieta al igual que a los señores legisladores, el consentimiento, la voluntad de poner a disposición de este ilícito sus inmuebles, "el propietario de locales o inmuebles que hubieren consentido en el uso antedicho o que hubiere tolerado que se sigan utilizando en él a sabiendas

de que ello ocurra, será sancionado". Entonces, tanto la disposición del Artículo once del Código Penal como el inciso final del Artículo setenta de este Proyecto, yo creo que aclara y hace innecesaria, señor Presidente, del complemento de la norma que estamos estudiando, porque ya se refiere a la voluntad del propietario para efecto de la acción u omisión en permitir el uso de su propiedad en el cometimiento de la infracción que estamos analizando. Creo, señor Presidente, que debemos mantener la disposición como está en el Proyecto, a efecto de que justamente las otras disposiciones, el contexto global de la Ley y de las infracciones en general previstas, tipificadas y sancionadas en el Código Penal como la del Artículo setenta creo que aclara, señor Presidente, la inquietud que ha motivado este debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Estoy de acuerdo en lo que hay un marco general y que hay otra disposición que establece lo señalado por el Diputado Vivanco, pero al mismo tiempo la disposición del Artículo sesenta y uno es imperativa, y si la adición que he señalado, mejorando obviamente la redacción, no hace más que inscribirse en ese marco general, lo único que hace es aclarar el Artículo correspondiente y no afecta en absoluto al espíritu de las disposiciones que ha mencionado el Diputado Vivanco, únicamente aclaramos el texto y evitamos cualquier antojadiza interpretación que pueda darse en el futuro, a pesar del marco general que existe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A fin de orientar este problema, miren señores Diputados, yo creo que aquí deberíamos aditamentar la sugerencia que hace el Diputado Rodríguez, porque ciertamente no nos olvidemos también de la disposición del Diputado Vivanco, que ésta es una Ley Especial; de tal manera que, ese principio general del Código que él mencionó, no impera tanto; es decir, no está por encima de éste, éste es el que está siendo especial por encima de ese, lo que si es acertado es la observación que nos hace notar en cuanto al segundo inciso del Artículo setenta, esto si es pertinente realmente,

no lo habíamos tomado en cuenta. Pero yo creo que lo sugerido por el Diputado Rodríguez, y lo que nos indica el Diputado Vivanco, se complementa; es decir, que para que no haya duda. Por otra parte, tenemos que ser prácticos, señores Diputados, los Jueces muchas veces cometen las injusticias, y ésto lo sabemos todos, por temor a administrar justicia sobre todo en estos casos, ellos no quieren perder los cargos y a sabiendas muchas veces de que están cometiendo una injusticia, por el qué diran entregan estas series de cosas y salvan su puesto, pero si hay una disposición clara, entonces, yo si creo que podrá hacerse realmente justicia. Diputado Solines?, no. Entonces, cómo quedaría este Artículo con el aditamento sugerido por el Diputado Rodríguez, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El aditamento del doctor Rodríguez, en lo que se refiere al Artículo 61, en su última parte: "Otros productos químicos específicos que tengan en poder para tal objeto y de los inmuebles en los que se hallen instalados, depositados o almacenados si fueren de su propiedad o en el caso de que fueren arrendados si se comprobare que hubiere conocido el propietario de tal hecho".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Sería: "Los inmuebles etcétera, si fueren de su propiedad o si se probare que el propietario conocía que estaba destinado a los fines mencionados", tal vez ese texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, con ese aditamento al Artículo sesenta y uno del Proyecto que estamos considerando. Los señores Diputados que estén de acuerdo con la aprobación del Artículo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis Diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto de este Artícu

10. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 62.- Sanción para la oferta, corretaje o intermediación.- A quienes se les sorprenda ofreciendo en cualquier forma ó concepto sustancias sujetas a control o a los que realicen el corretaje o intermediación en la negociación de ella, se le sancionará con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años y multa de cuarenta a seis mil salarios mínimos vitales generales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores Diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis Diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 63.- Sanciones para el tráfico ilícito.- Quienes compren, vendan o entreguen a cualquier título, distribuyan o comercialicen, importen o exporten o en general efectúen tráfico ilícito de sustancias estupefacientes psicotrópicas y otras sujetas a control, serán reprimidos con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, multa de sesenta o ocho mil salarios mínimos vitales generales, comiso de las sustancias objeto de ese tráfico ilícito y de los bienes muebles e inmuebles y en general de todos los medios materiales y financieros utilizados para realizarlo. Se entenderá por tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, psicotrópicas u otras sujetas a control, toda transacción mercantil o toda entrega a cualquier título de dicha sustancia realizada en contravención a los preceptos de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, en esta disposición nuevamente tenemos una referencia a los bienes muebles e

e inmuebles, y aquí con el criterio aprobado en el Artículo sesenta y uno, deberíamos también hacer una explicación de que cuáles bienes inmuebles. Yo no quería abundar en el debate del Artículo sesenta y uno, señor Presidente, porque estoy absolutamente seguro que Usted y los Legisladores estaban pensando de buena fe, de proteger a los que podrían ser injustamente sancionados, pero también hay que pensar cuál hubiera sido o cuál puede ser la utilización de esa forma de excepción por parte de los narcotraficantes. Los narcotraficantes propietarios de un inmueble simplemente van a vender a otra persona, a un tercero la propiedad en donde van a hacer el ilícito para que esa persona justamente los proteja del decomiso de la propiedad. Entonces, el análisis puede tener las dos facetas; es decir, una etapa de proteger a la persona que injustamente pueda ser sancionada, pero también le estamos dando una puerta de evasión, de salida; entonces, señor Presidente, aquí tenemos justamente ya a dos Artículos la necesidad de también aclarar, porque dice: "de los muebles e inmuebles y en general de todos los medios materiales y financieros utilizados para realizarlo", yo creo que hay el riesgo que se ha anotado pero creo preferible ese riesgo antes de que en cada Artículo vayamos creando una puerta de evasión, un mecanismo justamente para que todo los narcotraficantes busquen un mecanismo. No son ellos los ingenuos, no son ellos los desconocedores sino que justamente van a utilizar toda norma legal o ilegal para la evasión; entonces, señor Presidente, aquí me queda la inquietud del Artículo sesenta y uno con relación al Artículo sesenta y tres, dejo planteado simplemente el criterio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, el Artículo sesenta y tres habla de una forma de delito que no ha tenido sanción o que ha sido evadido en forma por demás flagrante en los últimos tiempos, y por la vía de las excepciones corremos ciertamente el riesgo de crear un callejón paralelo que anule el esfuerzo legislativo que estamos haciendo. Además, señor Presidente, vuelvo a recordar a este Plenario, que se suspen-

dió el debate porque en alguna forma se trató de armonizar criterios racionalizando la penalización de estos tipos de delitos. Tan es así, que en esta racionalización se ha logrado consensos, inclusive con la Procuraduría General del Estado, que es uno de los proponentes y de los intervinientes en un gran debate nacional que de lo que se ha dicho, jamás planteó la posibilidad de excepciones de esta índole, sino la penalización, la concreción de los tipos penales y sobre todo la sanción respectiva. Todos estamos de acuerdo en que esta materia es por su naturaleza, muy conflictiva y la Ley tiene que ser absolutamente clara, sin las puertas por abrirse o ya abiertas. En estas circunstancias, siendo este un delito que en nuestro país ha quedado en la impunidad a vista y paciencia de la ciudadanía ecuatoriana, con el pretexto de que se han sabido por ejemplo, precursores químicos que se destinan a la elaboración de cocaína, no han sabido decir, que ha sido para este fin, en esta forma hemos visto enriquecerse a malos ecuatorianos que han sido quizá la razón por la que se ha levantado en el país una gran conciencia para proteger a nuestra sociedad, y este Artículo precisamente crea la posibilidad de sancionar estos delitos que aparentemente y en forma inocente han servido de puerta abierta para el enriquecimiento ilícito de quienes inclusive ni siquiera arriesgaban su imagen ni su presencia, frente a la consumación de delitos que los han calificado y los hemos calificado, que son delitos de lesa humanidad. Por consiguiente, señor Presidente, el Artículo sesenta y tres, debe ser aprobado como está planteado y, conste que ésta es una nueva propuesta, luego de la suspensión del debate que en alguna forma amaina el contenido de la propuesta original, que nos presentara la Comisión respectiva para el segundo debate. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo me reservaría para el siguiente Artículo, porque estoy de acuerdo con lo que se ha dicho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Sí, yo vuelvo a advertir el riesgo que implica el establecimiento de excepciones por más justas que las encontremos, porque significa dar la posibilidad al narcotraficante de que encuentre salidas para el cometimiento de las infracciones que pretendemos nosotros sancionar. Yo entiendo la buena fe con la que estamos actuando aquí los señores Legisladores, estamos tratando de proteger al inocente, a aquél que es víctima del delincuente, que utilizando la buena fe del propietario de un inmueble, lo involucra injustamente y se produce el decomiso de ese inmueble. Pero, señor Presidente, lo que queremos es, aprobar una Ley sancionadora, que cierre definitivamente las puertas y la posibilidad de que este mal que aqueja al siglo veinte y a la humanidad entera, prospere en nuestro país. Vuelvo a advertir, señor Presidente, el establecimiento de excepciones, constituye un serio riesgo y deja a la Ley, con vacíos y con posibilidades y con argumentos a los cuales pueden acogerse los narcotraficantes que deben ser perseguidos y sancionados con toda la fuerza. Por manera que, yo me pronuncio en cuanto a este Artículo, a que se mantenga sin modificación aunque resulta, señor Presidente, un poco incoherente que ya en el sesenta y uno establezcamos la excepción y acá no lo establezcamos. Pero, mi proposición es que el sesenta y tres se mantenga sin ningún tipo de excepciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Es fácil, señor Presidente, decir endurezcamos nuestra posición y cerremos todas, absolutamente todas las puertas para que este mal del siglo veinte, sea perseguido, sancionado y extinguido; pero también tenemos que pensar, señor Presidente, en que una Ley tiene una aplicación práctica, concreta y que puede ser un instrumento no sólo para lograr este objetivo, sino para otros objetivos, también delesnables, como la persecución. Como parece que si hay un planteamiento de endurecimiento, no voy a hacer un planteamiento concreto, pero si voy a dar un ejemplo de lo que puede pensarse con este texto. Artículo sesenta y tres: "Sanciones para el tráfico ilícito. Quien compre sustancias estupefacientes, será reprimido con reclusión extraordina-

ria especial de dieciséis a veinte y cinco años, multa de cien a diez mil salarios mínimos vitales generales, comiso de las sustancias objeto de este tráfico ilícito y de los bienes muebles e inmuebles y en general de todos los medios materiales y financieros utilizados para realizarlo". "Quien compre una sustancia", automáticamente tiene esa sanción, porque los casos son alternativos y disyuntivos, no se van sumando; de tal manera que, si un muchacho de dieciséis años compra una sustancia de esta naturaleza y esconde esa sustancia en su casa, automáticamente está decomisado el inmueble donde escondió la sustancia y puede ser otra cosa, señor Presidente, que sus padres sean humildes y que han arrendado ese inmueble y el muchacho de quince o dieciséis años que compró la sustancia, escondió en el inmueble arrendado por sus padres, esa sustancia; lo descubren, como no se establece nada más que la compra y por tanto la infracción, tendrán que detener al menor de edad, pongamos un muchacho de diecinueve años, escondió esa sustancia en la casa de sus padres, casa arrendada, automáticamente el inmueble es decomisado, y el propietario del inmueble se quedó sin inmueble. Es decir, no abrimos una puerta para perseguir, mejor dicho, posiblemente con las excepciones que yo plantié al artículo anterior, estamos abriendo una puerta para alguna elusión, pero estamos cerrando también las puertas para que los inocentes se defiendan y con el ejemplo que yo he dado, concreto, creo que se está demostrando, señor Presidente, que se podría cometer numerosísimas injusticias aplicando la disposición tal como está elaborada. Si los señores diputados creen que debe aprobarse una disposición de esta naturaleza para ser duros relamente en la persecución del narcotráfico y terminar siendo duros e injustos hasta con los inocentes, yo respeto ese criterio. Pero, hago esta exposición yendo a un caso muy concreto para que se analice realmente lo que estamos aprobando y no es, señor Presidente, ésta la única excepción que estamos planteando, porque si usted analiza en el artículo sesenta y cuatro, también al final se establece una excepción. Habla de los vehículos, de los transportistas que se prueba que estaba cargando, dice: "no serán responsables los transportista que desconocieren el contenido de la carga transportada", se está estableciendo una excepción. Por qué no estable-

cer una excepción también en el Artículo anterior, para no perjudicar a los inocentes, porque evidentemente hay que crear una Ley dura, represiva del narcotráfico, pero no represiva inclusive contra los inocentes, señor Presidente,---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Diputados, vamos a seguir debatiendo en ésto, no se preocupen, ya voy a dar la palabra. Simplemente para orientar la situación. El Artículo anterior, en el Artículo sesenta y uno -perdón- del Proyecto, ya establecimos una excepción. Hay un principio general que no deben olvidarse ustedes señores diputados, y mi criterio es preferible que se pueda cometer alguna injusticia en contra de los narcotraficantes, que no una injusticia en contra de los inocentes, ese es un principio, porque horroriza fusilar a un inocente por ejemplo encarcelarle, privarle de la libertad a un inocente y tenerlo preso durante dieciséis años; quitarle los bienes a un inocente. Entonces, no podemos nosotros legislar porque eso es antitécnico, eso es injusto sin establecer excepciones, sobre todo en una Ley que pretende ser drástica, precisamente por eso; y, entonces, el ejemplo que daba el Diputado Rodríguez, es válido y pueden darse muchísimos ejemplos, puede abrirse la puerta para que todo el mundo se quede acusado y sin ningún bien. Puede éste ser el camino para que se cometa una serie de venganzas por parte de los narcotraficantes contra los inocentes; por parte de políticos inescrupulosos, contra sus adversarios o sus enemigos y no habría defensa. Si rompen el vidrio del carro y le ponen un poco de estas sustancias estupefacientes, qué defensa habría?, se lo quitan el carro ese rato y quedó manchado no solamente por habérselo quitado, sino porque la gente empieza a pensar que ha estado inmiscuído en esa clase de cosas. No podemos señores, sentar como principio de que las excepciones son malas. Prefiero que haya una injusticia en el sentido de favorecer en algún caso, pero no con esta Ley por ser tan cerrada y por no contemplarse excepciones, que haya un mundo de inocentes que estén desesperados, porque no podremos dormir entonces; si nos llegan a poner sustancias estupefacientes y nosotros decimos: "caramba tenemos que estar vigilantes toda la noche, porque sino al otro día nos

quitan la casa en donde vivimos" y yo al menos es lo único que tengo. Y, entonces, qué hacer con mi familia?. Usted no puede controlar a todos los habitantes que entran a su casa; ustedes saben cuáles son todos los narcotraficantes del Ecuador no lo sabemos, inclusive alguno de ellos podrá ser recibido inocentemente por alguno de nosotros y dejará en un momento de descuido una sustancia allí y saldrá a decir que fue a vender, a hacer un negocio de narcotráfico y qué tiene que ver una persona inocente que la hemos puesto en la total indefensión con esta Ley, con una cosa, con un delito, con un chantaje, si cabe el término que le va a hacer una persona desconocida a la cual usted le recibió, si, como a veces nos toca recibir, sobre todo a nosotros, a los dirigentes políticos. No conocemos a todo el mundo y recibimos de buena fe, muchas veces en nuestra casa a gente desconocida. Tendremos que cerrar las puertas para todo el mundo y recibir solamente a los amigos realmente conocidos, por supuesto, a los del Plenario de las Comisiones Legislativas. Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, cuando lleguemos al Artículo sesenta y seis, el ejemplo que puso el Diputado Antonio Rodríguez, creo que no podrá ser considerado ni aplicado. En este Proyecto se está avanzando y hay una graduación de las sanciones. El Artículo sesenta y seis por ejemplo se refiere a la disminución de penas, por escasa cantidad y por tenencia para uso personal. Es un tratamiento totalmente distinto y no el que aquí se ha querido señalar como que puede dar lugar a una especie de cataclismo. Señor Presidente, mi intervención muy corta para pedir en la forma más respetuosa de que tratemos, por supuesto que con entera responsabilidad y seriedad, analizar este tema, este Proyecto en el segundo debate, pero que tratemos de avanzar, porque como van las cosas, a lo mejor no vamos a terminar este Proyecto y yo creo que lo que debemos hacer es emitir nuestros conceptos, lo digo con el máximo respeto, sé que todo legislador tiene derecho, pero en lo posible no reiterar los mismos criterios que ya han sido expuestos por otros legisladores. Perdónenme, lo hago con el máximo de respeto, para que podamos avanzar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, yo comprendo y comparto las inquietudes suyas y la de los demás Diputados, que han expuesto la necesidad de proteger al inocente y de proteger a quél que puede ser víctima inclusive de la acción dolosa de terceras personas. Alguien que deposita por encima de la verja de su casa, señor Presidente, varios kilos de sustancias estupefacientes y denuncia a la Policía para que encuentren en su casa la sustancia estupefaciente, le está acarreando un serio perjuicio porque le van a decomisar su casa, aparte de que Usted tendrá que demostrar la tenencia ilícita de esas sustancias. Es cierto que esta Ley se puede prestar a muchas cosas, un Gobierno inescrupuloso puede liquidar el honor de un enemigo político o de un adversario político, pero, señor Presidente, que esas inquietudes de Ustedes, que son también mis inquietudes la de proteger al inocente, porque es preferible que estén libres cientos de delincuentes culpables de delitos, que preso un sólo inocente. Eso es cierto, pero qué dice el Artículo setenta, señor Presidente, y no es para reiterar o demorar la discusión de la Ley. El Artículo setenta establece la sanción para las personas que destinan bienes inmuebles o muebles con su consentimiento, con su libre albedrío, con su voluntad, con su acción, con su conocimiento, fuera de los casos autorizados, en conformidad con la Ley, para que en ellos se produzca, se consuma, etcétera; a ellos, se les sanciona primero, con la privación de la libertad y en el segundo inciso con el decomiso de los locales si el propietario hubiese consentido en el uso antedicho o que hubere tolerado que se sigan utilizando en él, a sabiendas de que ello ocurre, será sancionado con una pena de reclusión y además con el comiso de su inmueble. De manera que, no es que yo no quiero que se proteja al inocente, lo que pretendo yo, con mis intervenciones es que, en cada disposición legal no pongamos una puerta que le permita al narcotraficante utilizar como argumento de carácter jurídico, para evadir su responsabilidad o comprometer a un inocente. Contrario censu en lo que se dice en el Artículo setenta, que estoy analizando, si lo analizamos en sentido contrario, hay la

la posibilidad de que el propietario inocente pruebe y demuestre para que no le decomisen su inmueble, de que no ha consentido, de que no ha conocido, de que no ha sido con su voluntad la utilización de ese inmueble para el uso que ha dado el arrendatario, el inquilino. De manera que, si hay la excepción, señor Presidente, y nosotros podemos dormir tranquilos, cuando aprobemos el Artículo setenta, porque allí estamos estableciendo la excepción de carácter general que sirve para todos los Artículos sancionatorios de esta Ley. Pero a lo que yo me quiero referir, señor Presidente, es al peligro que significa que en cada disposición legal, abramos la puerta con un régimen de excepción para el caso de personas inocentes que ya está contemplado en el Artículo setenta. Perdone, señor Presidente, es mi segunda intervención sobre el tema, pero que a mi juicio aclara, cuál es mi posición. No la del endurecimiento o del hecho de privarle al inocente de la posibilidad de su defensa. Hay esa posibilidad en el Artículo setenta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, cuando analizamos toda Ley penal, existe el riesgo de una persecución o de una mala utilización de la norma penal, por supuesto, y por eso el mayor esfuerzo que este país debe hacer para esta defensa, es en los Jueces, no los Magistrados, en los Administradores de Justicia, allí vamos a tener la verdadera posibilidad de la utilización correcta de la norma. Yo solamente, señor Presidente, quiero recordar al Plenario la actual disposición legal, la que está vigente y si esta Ley, la nueva Ley, con el esfuerzo, con el consentimiento y el interés del país, pretende aumentar la penalización, ser más dura esta Ley, no podemos disminuir de lo que existe actualmente. Qué dice el Artículo treinta y cinco de la actual Ley de Control y Fiscalización de Tráfico de Estupefacientes?. Señor Presidente, con su permiso: "Además de las personas establecidas en el Artículo anterior, el Juez dispondrá el decomiso especial: a) de los terrenos; b) de los muebles, equipos; c) de los medios de transporte"; y, finalmente, "Con el objeto

de realizar cualquier acto de tráfico ilícito, sin consideración a los derechos de dominio, sobre tales medios". Actualmente la norma vigente, ya prevé que no se considere los derechos de dominio sobre tales medios. Y, nosotros en esta Ley vamos a modificar esta norma, vamos a aclararla, vamos a dar una evasión, señor Presidente. Entonces, mi preocupación que la comparto indudablemente de la mala utilización de ésto, estará de alguna manera protegida ante la posibilidad de que los Magistrados y los Jueces, pueden hacer una correcta aplicación. Pero, no podemos perder de vista la norma vigente y de lo que estamos legislando para futuro. Por eso, señor Presidente, porque si establecemos la excepción en los bienes muebles e inmuebles, vamos a tener que establecer en todos los otros, en los equipos, en los vehículos, en los medios de transporte. Cuántos aviones de Eastern han sido decomisados justamente por la transportación, en base de esta aplicación incorrectamente, porque hubieron casos en los que no se hizo esta aplicación sin consideración de los derechos de dominio sobre tales medios. Entonces, señor Presidente, yo creo que en concreto en el Artículo sesenta y tres, debe mantenerse conforme consta en el Proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, es cierto que tenemos un poco de apuro en seguir adelante, pero no es menos cierto que es un tema tremendamente complejo y gravemente delicado. El ejemplo que voy a poner, que no se lo tome a mal, cuando se discutía aquí las Reformas al Código Civil, yo dije que estaba preocupado, porque entre los Diputados aquí presentes, con excepción de los jurisconsultos y profundos conocedores de la materia jurídica, estábamos Reformando el Código Civil, sin un conocimiento profundo por parte de abogados que conozcan a fondo el problema del Código Civil, antes de que entre al debate en el Congreso Nacional. Y me temo que pueda pasar lo mismo con esta Ley, señor Presidente, porque no es cuestión ya solamente de razón natural y de buen criterio, sino de un profundo conocimiento de los problemas jurídicos que puede

traer la aplicación de esta Ley. Señor Presidente, me temo que con la aplicación de esta Ley, yo no voy a entrar en detalles que ha analizado el Diputado Vivanco, que es también un abogado y conoce del proceso y analiza un Artículo. Me temo que se llenen las cárceles de inocentes y los jefes de los carteles que nunca dejan huella, sigan libres, señor Presidente. No nos olvidemos que en Colombia, hasta el día en que ellos declararon la guerra abierta, sabían quienes son los jefes de los carteles, pero nunca podían tocarles porque no habían huellas, señor Presidente, hasta el día en que ellos con su propia firma dijeron: "Yo, Ochoa, soy el jefe del Cartel de Medellín", firmado el documento para declararles la guerra al Gobierno, hasta ese momento Ochoa, estaba en todos los sitios sociales del país y bien recibido, porque no dejan huellas, señor Presidente. Sin embargo, los ejemplos puestos por el Honorable Rodríguez, son válidos. Esta es una Ley para perseguir el tráfico ilícito de drogas, y lo que voy a decir no es que esté defendiendo que no importa que se consuma, pero hay inocentes que caen en el consumo de drogas, como son los niños, señor Presidente. A veces en los Colegios a través de los chocolates les acostumbran desde los doce años, a consumir drogas y cuando caen en el consumo de droga, viene entonces el traficante pequeño que le comienza a vender, y si lleva a su casa y la casa es arrendada y le quitan la casa al propietario porque un niño cayó en el consumo de drogas, señor Presidente, y los que distribuyen en grandes cantidades, los que fabrican en grandes cantidades, seguirán riéndose, señor Presidente, hasta cuando quieran declararles la guerra a muerte al Gobierno y firmen con nombre y apellido, quienes son, ese día ya será tarde. Es por eso que, yo expreso sólo mi preocupación de seguir adelante con este debate, que yo sé que es necesario aprobar una Ley como ésta, sin un profundo análisis jurídico en el campo penal, para saber lo que estamos haciendo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Diputados, vamos a seguir debatiendo esto. Simplemente para seguir orientando, porque se hizo la lectura de una parte, en la disposición actualmente

vigente, pero eso no significa que porque está actualmente vigente una cosa que es injusta, manifiestamente, tendremos que volver a considerar, estamos para rectificar precisamente eso. Dice: "Sin consideración a los derechos de dominio sobre tales bienes que hay que comisarlos". Yo estaba pensando en qué pasaría con un bus de un pobre señor, que ha comprado su bus y hace un transporte interprovincial, se sube un pasajero y la INTERPOL le encuentra droga al pasajero en el bus. Pues, no hay más remedio que si aplicamos correctamente esta norma, tiene que comisarse también el bus y qué responsabilidad tiene el propietario del bus frente al transporte de unos pasajeros, uno de los cuales ha llevado droga?. Entonces, tenemos que discriminar las responsabilidades, porque sería absurdo que no discriminemos en cuanto a la responsabilidad. Esa disposición tiene que ser modificada precisamente en esta Ley. No puede por el hecho de estar vigente en una ley que es obsoleta por un lado e injusta por otro lado, que de ser mantenida, ahora estamos para corregirla. Diputado Yanchapaxi.

---

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores Legisladores, después de haber escuchado varios razonamientos, y conociendo como conoceros como se administra justicia, el Juez tendría la facilidad para dictar sentencia, aplicando el Artículo sesenta y uno y no el setenta y dónde el Juez ha actuado mal?. Y aplicando estrictamente el Artículo sesenta y tres que estamos en discusión, pueden suceder los horrores que aquí se han dicho. Desgraciadamente, no sólo en nuestro país, sino en muchísimos, en la cárcel generalmente están los ciudadanos que no tienen capacidad para defenderse. Yo si quiero que este Artículo sea redactado de una manera más clara y precisa. Y si hay necesidad de repetir todos los Artículos, lo hagamos, pero qué estamos haciendo?, defendiendo a los ecuatorianos sin fortuna. No podemos aprobar el Artículo sesenta y tres en la forma en que está redactado, por más que posteriormente el Artículo setenta u otros Artículos, digan o aclaren, porque un Juez puede hacer uso de este Artículo sesenta y tres, y dictar sentencia. Yo quiero que

meditemos, que busquemos la redacción más adecuada, pero que no quede en la forma en que se ha propuesto. Qué bien sería que el Plenario de las Comisiones, en esta Ley solucione ese serio y grave problema de los narcotraficantes. Generalmente, ellos, poderosos con mucha fortuna, saben y harán las cosas de tal manera, que mandarán a la cárcel a los inocentes. Yo pido por lo menos, señor Presidente, que cuando se refiera a bienes muebles e inmuebles, se diga que sean propios o de su propiedad cuando se refiere a quienes compren, vendan o entreguen; y, se refieren a los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o que sean propios. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, este importantísimo debate se produce sólo por un problema de técnica legislativa, o sea, si mañana se hace una Ley no podemos poner en cada Artículo una sanción tan general que requeriría de aclaración. Si es que el señor que cultiva, tiene tantos años de prisión y el comiso de las plantas; el señor que trafica o que vende tiene tantos años de prisión y el comiso del producto; el señor que tal cosa, tiene tantos años de prisión y ésto. Y, luego viene un Artículo general, que se refiere a muebles e inmuebles; si los muebles e inmuebles se destinan para el tráfico, para el cultivo, para la venta, para la comercialización, para el bodegaje, a sabiendas de que es para eso, ahí viene la norma general para todos los casos, se comisa ese inmueble; entonces, ahí evitamos lo que hemos discutido ahora más de dos horas, de que el pobre chico menor de edad llega a la casa con un paquetito, eso no está previsto en la Ley, en el Artículo sesenta y uno, sesenta y tres que correspondía a eso, no estaba previsto el comiso, sólo había comiso del inmueble, si es que a sabiendas del propietario se estaba realizando el ilícito. Entonces, la solución, señor Presidente, en vez de ir aclarando en cada Artículo, es simplemente quitar ésto del comiso de los bienes muebles e inmuebles del cincuenta y nueve, del sesenta, del sesenta y uno y dejar sólo el setenta tal cual está; entonces, en el setenta se está tipificando el delito con relación a los inmuebles y

muebles, ahí están maquinarias, están elementos, está todo, están casas, haciendas, todo; si es que mañana un señor arrendó, prestó o compró y ese bien inmueble lo destinó a eso, la sanción a parte de la prisión o lo que sea, es el comiso de esos bienes. Entonces, yo sugiero, señor Presidente, y por ese motivo pido la reconsideración de los Artículos sólo para ese efecto, para que en todos los Artículos suprimamos esto, y dejemos sólo como materia de comiso de bienes muebles e inmuebles, el Artículo setenta y nos evitamos todos los problemas. Porque en ese momento no tendremos todos los casos tristes que se han puesto aquí y los casos que son graves, son reales, lo del avión, lo del barco, lo del automóvil, todos; si es que el señor dueño del avión a conciencia se prueba que prestó el avión para traficar droga, pues se va preso y se le quita el avión; pero si el señor dueño de un avión o de un carro, o de un carro de alquiler, alquiló sin saber, se le mete preso si se le encuentra al que llevaba, se le mete preso por llevar droga y se le quita la droga, pero no se le quita el carro, es materia de otro delito que será aplicado por el setenta; y, nos evitamos, señor Presidente, señores Diputados, nos evitamos que sigamos discutiendo, porque en cada Artículo habrá que hacer la aclaración, siempre y cuando haya conocido que el transporte o que el vehículo, que el avión era conocido, para qué? y dependen de las cantidades y después viene que sólo una onza, dos onzas. Mi moción concreta, señor Presidente, entonces es que dejemos el Artículo setenta tal cual está y suprimamos "los comisos de los bienes muebles e inmuebles" en los demás Artículos. Concretamente sería el cincuenta y nueve y el sesenta y uno, y el sesenta y tres que estamos discutiendo por ahora. Serían sólo dos los de la reconsideración y luego entraríamos con este criterio a ir viendo en todos los Artículos esta parte y ahí iría suprimiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a considerar su propuesta después de la intervención del Diputado Rodríguez.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, primero quiero pedir disculpas a los Diputados que están deseosos de que

sus Proyectos se tramiten, armé debate en el primer Proyecto, estoy armando eventualmente debate en este segundo Proyecto. Pero, señor Presidente, en esta materia tenemos que ser realmente exactos, podemos equivocarnos como nos hemos equivocado en numerosísimas oportunidades al aprobar otros Proyectos; pero, en este Proyecto de tanta importancia, no podemos cometer los errores que normalmente cometemos al legislar. El Artículo setenta, señor Presidente, no es norma general, quien está sosteniendo eso está equivocado, es otra cosa, hacer la norma general, el Artículo setenta, señor Presidente, como el Artículo que estamos discutiendo, el sesenta y tres, tipifican un delito y establecen la sanción específica para ese delito, en el caso del Artículo sesenta y tres, quienes compran, etcétera, sólo por el hecho de haber comprado, por haberse descubierto que esa persona ha comprado la droga y la ha escondido en un inmueble, el inmueble aunque no sea de su propiedad puede ser comisado, cometándose gravísimas injusticias. El Artículo setenta dice: "Los que destinaren", es decir, que hay un acto volitivo, la persona destina el inmueble a ese objeto y dice adicionalmente en el segundo inciso: "El propietario de locales o inmuebles que hubiere consentido"; también hay un acto de voluntad conciente en que su inmueble que ha sido arrendado, pero hay un acto volitivo. De tal manera que, el Artículo setenta no es bajo ningún concepto, una norma general es la tipificación de un delito y el establecimiento de una sanción, por un lado. Por otro lado, señor Presidente, si se quiere incorporar una norma general, como plantea el Diputado Solines, no veo la razón para la reconsideración. Simplemente, que plantee el texto de la norma general, lo aprobamos y hemos terminado la discusión. Si eventualmente se aprueba la última parte, mejor dicho la norma general que plantea el Diputado Solines, ahí podríamos plantear la reconsideración para ir con *sindéresis* del último texto que adicionalmente si quedan no se da de hecho. De tal manera, señor Presidente, que no confundamos y creo que este Proyecto evidentemente tiene que ser analizado detenidamente, ojalá el Diputado Solines, presente la norma general, porque ahí podríamos ir facilitando la discusión del Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Podríamos utilizar las dos modalidades, convertir al Artículo setenta, porque tal como está, tiene razón el Diputado Rodríguez, no abarca todo, no se trata de una norma general, pero, podríamos hacerle ese Artículo setenta una norma general como sugería el Diputado Solines, y aprobada entonces la norma general, podríamos entonces quitar esas últimas partes, porque ahí ya no habría para qué hacer que conste "el comiso de los bienes", si está contemplado en una norma general, cómo sería, digamos el tratamiento de este problema. ¿Cómo quedaría la norma general, Diputado Solines?. Allí involucre todo esto que manifesté, este Artículo que estamos considerando sobre todo: "Los que compran venden, entreguen a cualquier título", o sea lo que dice el texto del Artículo sesenta y tres con lo que dice el texto del Artículo setenta, tal vez un nuevo Artículo aparte del setenta, dejémosle ese nuevo Artículo podría ser, no importa que se repita. La idea, entendiendo era de un nuevo Artículo general.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, si se acepta mi moción, entonces, para seguir avanzando mientras salga esto, podríamos resolver la parte conceptual, o sea, se acepta la norma general y se quita de los otros Artículos la partecita esa entonces.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, podríamos como mecanismo utilizar esto, sí. Le ruego seguir redactando. Estaría la Sala de acuerdo en hacer una norma general, una sola para que se resuelva este problema que hemos estado tratando?; es decir, que se vaya más o menos por la vía que se sugiere en el Artículo setenta, claro un Artículo más amplio, más completo y general, con los incisos que ahí se señala, para entonces sancionar aquello que se debe sancionar y excepcionar aquello que no merezca sanción, porque sería horroroso meter a todos en el mismo saco. Entonces, este criterio es el que estoy consultando hasta que se redacte la norma, para entonces dar paso a la reconsideración y suprimir esas partes de los comisos que constan en los Artículos que ya hemos tratado. Entonces, con esa norma general ya podríamos. Diputado Rodrí-

guez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- No sé si voy a tener el apoyo, señor Presidente, pero sugeriría algo, creo que la redacción inclusive de la norma general que plantea el Diputado Solines, requiere de un análisis más detenido, nos podemos equivocar, de tal manera que, sugeriría que suspendamos el trámite de este Proyecto, para hacer un análisis más minucioso e inclusive redactar con tranquilidad el texto de esa norma general y suspender el tratamiento de este Proyecto. Hay puntos importantísimos, señor Presidente, que el rato menos pensado no alcanzamos a concluir. Hay un veto que es muy pequeño, parcial, del Presidente de la República a la Ley de Escalafón del Magisterio Nacional, un Proyecto al que el Congreso le dedicó mucho tiempo, realmente interés, el Magisterio ha luchado por esa Ley durante veinte años y si eventualmente no podemos sesionar otro día, y continuamos en la discusión de este Proyecto, por ejemplo ese Proyecto se quedaría para el próximo período. De tal manera que, habiendo asuntos tan importantes como ésta, el caso concreto de la Ley del Magisterio, yo pediría, señor Presidente, que suspendamos el tratamiento si es que tengo obviamente el apoyo de los señores Diputados, de este Proyecto, para continuar el trámite de otros textos legales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Podríamos suspender el trámite de este Proyecto, pero comprometámonos por intermedio de una Comisión a revisar este texto, para la Sesión del día lunes; el lunes en la tarde podríamos trabajar y lo que el lunes tenemos todavía y el día martes, es necesario que nosotros pongamos todo el empeño en esta Ley con el objeto de dar paso a los otros puntos. Entonces, podríamos conformar una Comisión de tres legisladores, que este fin de semana nos ayude a revisar estos Artículos que son los difíciles ciertamente, para que con esa revisión venga el texto para conocimiento de la Sala, para el próximo día lunes. Ustedes, señores Diputados, estarían de acuerdo en este mecanismo?. Yo nombraría a la Comisión y entonces daríamos paso a los otros Artículos. Los señores Diputados que estén de acuerdo con que

suspendamos el trámite de este Proyecto, que nombremos una Comisión para que revise estos Artículos, y nos presente lo revisado para el día lunes, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis Diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la propuesta. Entonces vamos a suspender, voy a nombrar la Comisión: el Diputado Rodríguez, Vicepresidente del Congreso; el Diputado Angel Polibio Cháves y el Diputado Solines, los tres legisladores están nombrados. Diputado Maugé, que fue el que nos entregó un Proyecto original. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo quiero con el mayor respeto excusarme de la Comisión, porque yo en la Comisión de lo Civil y Penal no estuve de acuerdo con este Proyecto, lo he objetado de principio a fin y lo que voy a hacer es entorpecer a la Comisión que va a trabajar en solucionar los problemas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acepto su excusa Diputado, por esa razón.--Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, este es un Proyecto que ha sido tramitado por la Comisión de lo Civil y lo Penal, yo creo que alguien tiene que estar en la Comisión, yo no soy penalista y sin embargo estoy aceptando el encargo. De tal manera que, alguien tiene que constar de la Comisión de lo Civil y Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Un abogado, señor Presidente, que podría ser el Diputado Solines. El Diputado Cocíos, no ha estado en la discusión del Proyecto, pero también podría dar un aporte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos, le regoría que nos ayude; entonces, sería Diputado Cocíos, Diputado Maugé, Diputado Angel Polibio Cháves y Diputado Rodríguez. Esa sería la Comisión para que revise estos Artículos. Les ruego, señores Diputados, en el afán de salir adelante con esta Ley y de poder también atender los otros planteamientos. Entonces, para el lunes en la tarde les recomiendo tenernos listo el trabajo. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario, para poderlo despachar.-----

## V

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día, "Lectura del Proyecto de Ley del Anciano". Dicho Proyecto fue suspendido en lo que concierne a la lectura del Artículo 3, cuyo texto es el que sigue: "Las personas de la tercera edad tienen derecho a la integridad y seguridad personales. En consecuencia recibirán de los organismos competentes del Estado, atención geriátrica y gerontológica integral".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El Estado protegerá, de modo especial, a los senescentes abandonados o desprotegidos y propenderá, por todos los medios, a rodearles de condiciones que contribuyan a su seguridad bio-psico-social".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El Estado fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- Organismos de Ejecución.- Artículo 6.- Corresponde al Ministerio de Bienestar Social la protección al anciano, para lo cual, entre otras acciones, fomentará la relación afectiva hacia el mismo y la responsabilidad familia -anciano-comunidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Los Consejos Provinciales y los Municipios, dentro de su jurisdicción, participarán coordinadamente con el Ministerio de Bienestar Social en los programas en favor de los ancianos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- La Secretaría Nacional de Comunicación Social (SENAC) y los medios de comunicación colectiva colaborarán con los planes y programas elaborados por el Ministerio de Bienestar Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Los empleadores, las organizaciones clasistas y asociaciones profesionales del sector público y privado darán asesoramiento y capacitación permanentes a sus miembros en proceso de jubilación, con el fin de que puedan afrontar con seguridad los problemas de su adaptación a la tercera edad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- El Ministerio de Bienestar Social impulsará programas que permitan a los ancianos desarrollar actividades ocupacionales, preferentemente vocacionales y remuneradas, y estimulará a las instituciones del

sector privado para que realicen este tipo de actividades".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Las instituciones del sector público y del privado darán facilidades a los senescentes que deseen participar en actividades sociales, culturales, económicas, deportivas, artísticas, científicas, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- El Consejo Nacional de Salud y las Facultades de Medicina establecerán programas de pasantía en Geriatria y Gerontología en los albergues y residencias de ancianos que dependan de los Ministerios de Bienestar Social y Salud Pública y en aquellos privados que hayan suscrito convenios de cooperación con el Ministerio de Bienestar Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- El Ministerio de Bienestar Social, a través del organismo interno pertinente, estimulará la formación de agrupaciones de voluntariado orientadas al anciano y supervisará su funcionamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- De los Servicios.- Artículo 14.- Los servicios médicos de los establecimientos públicos y privados, que señale el Reglamento respectivo, contarán con un departamento Geriátrico-Gerontológico, para el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de la población senescente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- Establécese la gratuidad de los servicios de atención médica, hospitalaria, sanitaria y farmacológica del Estado en favor de la población senescente. Las instituciones hospitalarias del sector privado están obligadas a recibir a los ancianos como pacientes y a concederles el 25% de descuento, del total de gastos que demande su atención, cantidad que será deducible del correspondiente impuesto a la renta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- Créase el Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas, adscrito al Ministerio de Bienestar Social, con sede en la ciudad de Quito, para determinar las causas y consecuencias del envejecimiento acelerado en los grupos humanos de las diferentes regiones del país, su tratamiento y las modalidades del comportamiento de los mismos, en coordinación con los organismos internacionales dedicados a esta actividad".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Señor Presidente, que se estudie la posibilidad de que no sea adscrito al Ministerio de Bienestar sino al Ministerio de Salud, que creo que tiene más vinculación con el problema que va a tratar este Instituto. Gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Establécese la Procuraduría General de la Tercera Edad para la protección de los derechos económico-sociales y reclamaciones legales del anciano.- La Procuraduría General de la Tercera Edad y del Anciano

dependerá del Ministerio de Bienestar Social y sus atribuciones constarán en el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Los ancianos indigentes o que carecieren de familia o que fueren abandonados, serán ubicados en hogares sustitutos, estatales o privados, los mismos que funcionarán de conformidad a esta Ley y su Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- En la reclamaciones alimenticias formuladas por los ancianos, el Juez de la causa fijará una pensión no menor a un salario mínimo vital general, que será satisfecha por los demandados conforme a la Ley".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- Los trabajadores del sector público y del privado que tengan bajo su cuidado y protección económica a personas mayores de sesenta años que no tengan rentas propias, percibirán de sus empleadores un subsidio especial mensual como carga familiar, equivalente al 30% de un salario mínimo vital general, por cada uno de ellos, con un límite máximo de dos cargas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- El monto de las donaciones registradas en el Ministerio de Bienestar Social, que efectuaren personas naturales o jurídicas, a instituciones o programas de atención a la población mayor de sesenta años, será deducible del impuesto a la renta conforme a la Ley".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- Las construcciones de edificios para oficinas o de vivienda, así como los vehículos de transporte colectivo, tendrán una estructura de fácil acceso y comodidad para los ancianos, conforme lo determine el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- Los medicamentos necesarios para el tratamiento especializado Geriátrico y Gerontológico, que no se produjeren en el país, podrán ser importados, libre del pago de impuestos y de derechos arancelarios, únicamente por las instituciones dedicadas a la protección y cuidado de los ancianos, previa autorización de los Ministerios de Bienestar Social y Salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Señor Presidente, eventualmente estaríamos frente al peligro de que precisamente escaseen este tipo de medicamentos, si es que establecemos la exclusividad de la importación por parte del Ministerio de Bienestar Social. De manera que, habría que reelaborar el Artículo, para evitar este riesgo, que no es la intención del Legislador, por cierto pero, tal como está, podríamos enfrentar esa dificultad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- De la Educación.- Artículo 24.- En el programa de estudios de los niveles primario y medio se incluirán temas relacionados con la población

de la tercera edad. Los estudiantes del sexto curso del nivel medio podrán acogerse al trabajo de voluntariado en los hogares de ancianos del País, previa la obtención del título de bachiller, como opción alternativa a otras actividades de carácter social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- El Ministerio de Bienestar Social motivará a las Universidades para que preparen profesionales especializados en atención a población senescente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26.- Las instituciones del sector público y aquellas que manejen fondos públicos, responsables de programas de desarrollo rural, incorporarán proyectos especiales con su correspondiente financiamiento, para asegurar el bienestar de la población rural senescente, cuando así se justifique".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo V.- Del Financiamiento.- Artículo 27.- A partir del año 1990 fíjase, en el Presupuesto General del Estado, la asignación equivalente al cinco por ciento (5%) del rendimiento total del rubro "excedente de \$ 66.50 en las exportaciones del crudo y derivados de Petróleo Ecuador" para financiar los programas de atención a la población senescente, contempladas en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Efrén Cocíos, tiene la palabra.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Sí, señor Presidente, y simplemente

para que se cambie mil novecientos noventa por mil novecientos noventa y uno, porque esta Ley estaba prevista para su aprobación según mis cálculos, en el año correspondiente, pero debe cambiarse para mil novecientos noventa y uno. Y en cuanto a la fuente de financiamiento, ha sido debidamente consultada y no hay incremento de ninguna naturaleza ni gravamen con nuevos impuestos, sino la utilización de un rubro que le va a permitir al Ministerio de Bienestar Social, financiar todo lo relativo al tratamiento de los ancianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- Los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado para los fines contemplados en el Artículo anterior, serán transferidos mensualmente por el Ministerio de Finanzas a favor del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- La Contraloría General del Estado, verificará anualmente el uso que dé la entidad beneficiaria de estos fondos y determinará que los saldos no comprometidos, sean reintegrados a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. No hay observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- De la asignación presupuestaria global determinada en el Artículo 27 de esta Ley, se destinará el 2% para el funcionamiento del Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas y la ejecución de programas en coordinación con organismos internacionales".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. No hay observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- También dispondrá de los fondos provenientes de préstamos internos o externos destinados a los fines previstos en esta Ley, así como de las rentas producidas por sus bienes y de los fondos provenientes de donaciones, aportes, contribuciones monetarias o en especies de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, para el financiamiento de los programas contemplados en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VI.- De las Infracciones y Sanciones.- Artículo 32.- Se consideran infracciones en contra del anciano, las siguientes:.- a) El abandono que hagan personas que legalmente están obligados a protegerlo y cuidarlo.- b) Los malos tratos dados por familiares o particulares.- c) La falta o inoportuna atención al senescente por parte de las instituciones públicas o privadas previstas en esta Ley.- d) El rechazo, de palabra o de obra, al senescente, hecho por familiares o por terceras personas, en los lugares en donde aquél realice sus actividades; y, e) La falta de cuidado personal al senescente por su familiares o personas a cuyo cargo se hallen, en su vivienda, alimentación, subsistencia diaria y seguridad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- Las infracciones señaladas en el Artículo anterior, serán sancionadas así:.- a) Amonestación.- b) Multa.- c) Suspensión o destitución del cargo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34.- Los familiares o las personas a cuyo cargo se hallen los senescentes, que por

primera vez cometieren las infracciones establecidas en el Artículo 32 de esta Ley, serán amonestados por el Juez de lo Civil, a petición de parte o del procurador, de lo cual se dejará constancia en una acta, bajo prevenciones legales".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- No era precisamente para el Artículo treinta y cuatro, señor Presidente, pero creo que hay que hacer un análisis más detallado del Artículo treinta y tres. En el caso del Artículo treinta y tres, literal c), por ejemplo, eso solamente correspondería a funcionarios públicos, suspensión o destitución del cargo, porque a una persona privada eventualmente no se le puede ni suspender ni tampoco destituir del cargo. De tal manera que, hay que establecer diferencias entre las sanciones y obviamente creo que hay que aclarar también, de cuánto a cuánto va, de lo contrario quedaría sujeto a que este monto de la multa sea establecido en el Reglamento y por tanto variado de acuerdo con eventuales intereses posteriores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones al Artículo treinta y tres, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35.- Si los hechos señalados en el Artículo 32 de esta Ley, se cometieren por segunda vez, los familiares y las personas a cuyo cargo se hallen los senescentes, serán sancionados con multas impuestas por el Juez de lo Civil, que oscilarán entre un salario mínimo vital general, hasta diez salarios mínimos vitales generales, de acuerdo a la gravedad de los hechos, los que serán ponderados por la sana crítica del Juez. Los personeros de las instituciones pública y privadas que reincidieren en el cometimiento de las infracciones antes señaladas serán sancionadas con la suspensión o destitución de sus cargos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Señor Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Este Artículo inclusive me da razón a la observación anterior, aquí se establece el monto de la sanción pecuniaria para el reincidente, pero no se establece para quien comete la infracción por primera ocasión.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VII.- De la Jurisdicción y Procedimiento.- Artículo 36.- Los Jueces de lo Civil son competentes para conocer y resolver los reclamos de los ancianos formulados por sí o por intermedio del Procurador".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, que en este Artículo treinta y seis conste la acción pública para denunciar hechos de abandono a los ancianos, que no sea solamente por el Procurador, sino también por denuncia pública.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, ya no. Con esa observación, el siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37.- Las reclamaciones formulados por los ancianos o por el Procurador, se tramitarán sumariamente con la citación a la parte demandada, luego de lo cual se convocará a una Junta de Conciliación a las partes, en la que se procurará resolver el reclamo. En esta Junta se presentarán todas las pruebas. De no obtenerse la conciliación, pasará el caso a conocimiento e Informe del Servicio Social del Ministerio de Bienestar Social, con el que se dictará la resolución respectiva, que podrá ser apelable sólo en el efecto devolutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Tal vez convendría, señor Presidente,

establecer un trámite especial, que creo que es la intención del Artículo treinta y siete, pero en ese caso, convendría al mismo tiempo establecer los términos, porque de lo contrario ya sabemos como se administra justicia en el Ecuador, señor Presidente. De tal manera que, convendría que la Comisión estudie también esta sugerencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VIII.- Disposiciones Transitorias.- Artículo 38.- La Dirección General de Gerontología del Ministerio de Bienestar Social continuará planificando, conociendo, desarrollando y vigilando los programas implementados para los senescentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y ocho. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- El Ejecutivo dictará el Reglamento de esta Ley dentro del plazo de noventa días, contado desde su promulgación, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Que conste de acuerdo con la norma constitucional "el Presidente de la República", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente Artículo -perdón-, a éste?, Diputado Cocíos!. Ah, ya!. El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones. Diputado Efrén Cocíos.-----

EL H. COCIÓS JARAMILLO.- Señor Presidente, yo tengo que decir con honestidad que esta Ley, conforme consta en la exposición de motivos y en la carta que le dirigí a Usted, para someter a trámite, no ha sido elaborada exclusivamente por el Diputado Efrén Cocíos. Esta Ley es el resultado de la investigación y del estudio de una cantidad de Proyectos que encontré en el Congreso Nacional sobre este tema, y sobre todo de la investigación que la Dirección de Gerontología del Ministerio de Bienestar Social, hiciera sobre el tema de los ancianos, hay un dato escalofriante, señor Presidente, señores Legisladores, sobre este tema. Dos de cada tres ancianos en el Ecuador están actuando en la mendicidad y es obligación del Estado su protección en los últimos días de su vida. Yo quiero expresar mi agradecimiento a Usted, señor Presidente, al doctor Rodríguez, que cuando estuvo actuando en la Presidencia con sensibilidad puso en el Orden del Día, y a todos quienes colaboraron, especialmente a los Asesores del Bloque del Partido por la ayuda que dieron para que esta Ley pueda ser presentada; y, el agradecimiento de los miembros del Ministerio de Bienestar Social actual, que también colaboraron para que presentáramos esta Ley. Le agradezco, señor Presidente, por haber incluido, y a los señores Legisladores, por haber dado atención a la lectura. Yo no aspiro que en este período, sería iluso pensar que salga esta Ley, pero creo que esta Ley tendrá que salir en el próximo período, señor Presidente, porque es una Ley que se inscribe dentro del marco del pago de la deuda social a un grupo de ecuatorianos, que son alrededor de quinientos mil, que están en estas lamentables condiciones. Muchas veces, ancianos rechazados por sus propios hijos, por sus propios familiares, señor Presidente. De manera que, me siento satisfecho de haber patrocinado y coadyuvado desde luego en la redacción de su articulado. Gracias, señor Presidente; gracias, señores Legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, es una estructura social, cultural y económica.- Que en la estructura familiar ecuatoriana, la población de la tercera edad crece progresivamente.- Que quienes llegan a la tercera edad presentan especiales características en su comportamiento y modo de vida.- Que este grupo humano cumplió ya con sus deberes sociales y corresponde al Estado garantizarle el derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios para que continúe con una vida útil y dinámica.- Que es imperativo establecer disposiciones legales y administrativas para proteger la atención a la población de la tercera edad del País.- En uso de las facultades constitucionales de las que se halla investido, expide la siguiente Ley del Anciano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A consideración de la Sala los Considerandos del Proyecto. Sin observaciones.- Señor Secretario, envíe el Proyecto y las observaciones que se formularon a conocimiento e Informe de la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

ARCHIVO  
VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto cuarto reformado: "Lectura del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto No. 1066, publicado en el Registro Oficial No. 314, de 14 de noviembre de 1989". En la parte resolutive, el articulado es el siguiente: "Artículo 1.- A continuación del inciso segundo del Artículo siete del Decreto No. 1066, publicado en el Registro Oficial No. 314, de 14 de noviembre de 1989, agréguese uno que dirá: "Los deudos de los ex-combatientes de 1941, Oficiales y Tropa, gozarán de las pensiones de montepío equivalentes a las fijadas en el inciso anterior de este Decreto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, el Decreto al que se refiere el inciso primero del Artículo primero, es el Decreto Ejecutivo, consultaría a la Secretaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Secretaría informa que se trata de un Decreto Ejecutivo, Decreto de la Función Ejecutiva, del Registro Oficial No. 314 de 14 de noviembre de 1989.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Solamente por una observación formal, señor Presidente, estamos Reformando mediante un Decreto Legislativo un Decreto Ejecutivo, que no me parece precisamente el procedimiento jurídico adecuado. De tal manera que, considerando este hecho, podría lograrse el mismo objetivo cambiando la redacción, diciendo: "Que el beneficio establecido en el Artículo tal del Decreto Ejecutivo número tanto, también será a favor de tales personas"; es decir, simplemente un cambio de redacción para que no Reformemos mediante un Decreto Legislativo, un acto legislativo un Decreto Ejecutivo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El presente Decreto regirá desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, los Considerandos del Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que mediante Decreto publicado en el Registro Oficial No. 67 del 16 de noviembre de 1979, y Ley 68-010 publicada en el Registro Oficial No. 41 de 29 de octubre de 1968, se extiende a las viudas y herederos de los ex-combatientes de la Campaña Internacional de 1941, el derecho a percibir las pensiones que el Estado reconoce al personal de Oficiales y Tropa por su relevante actuación en defensa de la integridad y soberanía nacionales.- Que el Congreso Nacional al expedir la Ley 024 sobre sueldos

y salarios, publicada en el Registro Oficial No. 193 de 13 de mayo de 1989, dispuso que los beneficios establecidos en su Artículo 7 se extiendan a los ex-combatientes, Oficiales y Tropa, que actuaron en el conflicto bélico de 1941, prescindiendo involuntariamente de incluir expresamente a los deudos de los ex-combatientes.- Que en el Decreto No. 1066, publicado en el Registro Oficial No. 314 de 14 de noviembre de 1989, relacionado con la fijación de nuevos y salarios mínimos vitales y correspondientes incrementos, se mantiene esta involuntaria omisión.- Que es necesario precautelar la vigencia de los derechos que el Estado ha reconocido en favor de los deudos de ecuatorianos que han contribuido al fortalecimiento de la integridad y soberanía nacionales.- En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Sin observaciones. Sírvase, señor Secretario, enviar el Proyecto más las observaciones formuladas a conocimiento e Informe de la Comisión de lo Social y Laboral. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.--

## VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Punto 5.- Conocimiento y Resolución de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República al Proyecto de Decreto que faculta al Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a invertir mil millones de sucres en infraestructura de dicho Puerto" El veto correspondiente tiene el siguiente texto dirigido por el señor Presidente de la República: "Señor Presidente:.- En referencia al Proyecto de Decreto con el que se facultaría a la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, la inversión de recursos en el relleno, alcantarillado y pavimentación de la Parroquia Puerto Bolívar, aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas el 24 de julio de 1990, recibido en la Presidencia de la República el 30 de julio de 1990, le manifiesto:.- El mencionado Decreto se limita a asignar recursos para el relleno, alcantarillado y pavimentación de la Parroquia Puerto Bolívar, pero no establece cuál será

la entidad encargada de ejecutar las obras correspondientes, lo que se convertiría en una seria limitación en el momento en que deba ser aplicado. Considero por ello necesario que se incluya como inciso segundo al Artículo primero, el siguiente: "El Consejo Provincial de El Oro, se encargará de la ejecución de las obras de relleno, alcantarillado y pavimentación, con cargo a los recursos a los que se refiere el inciso anterior". En tal virtud en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículo 68 y 78 letra b) de la Constitución Política de la República, OBJETO PARCIALMENTE el Proyecto de Decreto que autorizaría a la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar la inversión de recursos para el relleno, alcantarillado y pavimentación de la Parroquia Puerto Bolívar, el mismo que deberá añadirse el texto que dejo indicado.- Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi distinguida consideración.- (Firma) Atentamente,.- Rodrigo Borja Cevallos.- Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el veto que acaba de ser leído por Secretaría. Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, colegas Legisladores a mí me parece procedente el Veto Parcial de este Proyecto aprobado por el Plenario, por parte del señor Presidente de la República. En verdad lo que se trata aquí es de que, se incorpore un Artículo más, para que sea una Institución como es el Consejo Provincial de El Oro, que tiene una infraestructura dada, que tiene una experiencia, que tiene un equipo técnico acorde precisamente a este tipo de tareas, la unidad ejecutora prácticamente de estos recursos económicos. Yo creo que es absolutamente procedente. En tal virtud, señor Presidente, me permito mocionar que se acoja el Veto Parcial del señor Presidente de la República. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y que se reestructure el Proyecto en esos términos. En consideración la moción del Diputado Sánchez. Los señores Diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve Diputados presentes, diecisisete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción, sírvase proceder de esa manera, señor Secretario. El siguiente punto.

### VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día, es el: "Conocimiento y Resolución de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República al Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional". El oficio pertinente: "Señor Presidente:.- Con referencia al proyecto de "Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional", aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas el 19 de julio de 1990, remitido por el doctor Antonio Rodríguez Vicens, Presidente del H. Congreso Nacional, Encargado, con oficio No. 452-VCN-90 de 13 de julio de 1990, y recibido en la Presidencia de la República el 26 de los mismos mes y año, a usted manifiesto:.- El Proyecto en referencia contiene disposiciones que no están coordinadas entre sí y otras cuya aplicación, por crearse considerables egresos sin los correlativos ingresos presupuestarios, serían inaplicables.- La letra g) del Artículo 4, para que guarde una mejor relación con la letra e) del artículo 5 y con la a) del 27, debe establecer la obligación de trabajar por lo menos tres años en el medio rural y no dos, como consta en el proyecto.- En la letra g) del artículo 5 se establece para los docentes un derecho que, si se toma en cuenta el elevado número de integrantes del Magisterio que sobrepasan los diez años de servicio, demandaría que el Estado efectúe un considerable egreso para atender el pago de reemplazos, egreso que no se encuentra financiado. Igual efecto se produce por la inclusión, en la letra h) del artículo en referencia, de los dirigentes provinciales.- Similar problema se presenta con el penúltimo inciso del artículo 5, cuya aplicación demandaría, según los cálculos efectuados, una suma de dos mil ochocientos setenta y siete millones de sucres, que no está en capacidad de afrontar el Presupuesto General del Estado.-

El artículo 10 realiza una equiparación de títulos que no se encuadra dentro del espíritu de las disposiciones del proyecto ni se compadece con la Ley de Defensa Profesional de los Graduados en las Facultades de Ciencias de la Educación. La forma de ubicar dentro del escalafón a los profesionales que se citan en ese artículo bien puede, por otra parte, establecerse reglamentariamente.- Para lograr precisión en el aumento del sueldo básico del magisterio, en la parte final del artículo 20 en lugar de proporción, debería hablarse de cantidad.- La coherencia interna que debe tener la Ley, hace necesario que, en el artículo 46 del proyecto, a fin de coordinarlo con la letra e) del artículo 5, no se haga referencia a un período de tiempo determinado. Por igual razonamiento, en el artículo 53 debe hablarse de tres y no de dos años.- En virtud de lo expuesto, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 68 y 78 letra-b) de la Constitución Política de la República, OBJETO PARCIALMENTE el proyecto de "LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFON DEL MAGISTERIO NACIONAL", al que deberán hacerse las siguientes modificaciones:.- a) En la letra g) del artículo 4, en lugar de "dos años" poner "tres años".- b) Suprimir la letra g) y el penúltimo inciso del artículo 5.- c) Excluir la letra h) del artículo 5 a los dirigentes provinciales.- d) Suprimir el artículo 10.- e) En el artículo 20, en lugar de "en la misma proporción" poner "en la misma cantidad".- f) En el artículo 46, eliminar las palabras "cada cuatro años, por lo menos"; y, g) En el artículo 53, en lugar de "dos años" poner "tres años".- Le reitero el testimonio de mi distinguida consideración.- Atentamente,.- (Firma) Rodrigo Borja Cevallos.- Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala la Objeción Parcial a este Proyecto. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, en primer lugar consideraciones muy formales, esta Ley se aprobó en el Congreso en segundo debate el nueve de julio, el oficio enviándole tiene fecha trece de julio, y llega a la Presidencia de la

República, aquí en la ciudad de Quito el veinte y seis de julio, bueno, de todas maneras esta vetado parcialmente. En lo fundamental, señor Presidente, el veto le hace un desconocimiento injusto, discriminatorio a un sector muy importante de nuestra sociedad, los maestros jubilados. Si recogemos la Ley que acabamos de leer, y que con tanto entusiasmo ha impulsado el Diputado Cocios, la Ley del Anciano, y nos reflexionaba que dos de cada tres ancianos han caído en la medicidad, negándoles a los maestros jubilados este avance que recogió el Congreso, estamos obligando a que tres de los tres ancianos se conviertan en mendigos. Señor Presidente, ya es un cuadro repetido que el Ejecutivo alega el asunto presupuestario; bueno, pregunto yo, para qué hay plata?, habrá tal vez por excepción para algo plata en este país?. Bien, estamos hablado, señor Presidente, inclusive de una subida del precio del petróleo, ya hasta una santa guerra nos va a beneficiar, pero no hay plata para los pobres jubilados maestros ecuatorianos, y esto, señor Presidente, es algo que no podemos aceptarlo, por un hecho de estricta justicia, por gratitud a los maestros. Me contaba un ilustre maestro, distinguidos Diputados, que acudió personalmente al Despacho del señor Presidente Borja, y le recordó que él fué su maestro de primer grado de escuela, y que se comprometió solemnemente a acoger este pequeño avance de nivelación de salarios, de sueldos para esos maestros jubilados; pero ya vemos que una cosa se dice al pobre maestro que ya está jubilado y otra en el veto. Los puntos constantes en los demás literales del veto no son tan importantes, pero lo que realmente se quiso vetar, lo que se quiso afectar es el derecho que le planteamos a favor de los jubilados; pero también se comete una incongruencia, señor Presidente, tengo en mis manos, el Proyecto aprobado en segunda, y enviado a la Presidencia de la República, que contiene una cuarta Disposición Transitoria, que en virtud del veto no se lo toca, una vez más los Asesores que aconsejaron este Veto Parcial no leyeron íntegramente la letra de la Ley. Me voy a permitir dar lectura a la Disposición Transitoria cuarta, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Diputado.---

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- ....dice: "El IESS dentro de 90 días posteriores a la vigencia de est Ley, señalará los nuevos aportes que deberán pagar los docentes activos y el Estado para financiar las nuevas peñsiones de que gozarán los docentes jubilados". Veta el derecho que se le plantea a favor de los jubilados, pero no veta la posibilidad de encontrar los recursos y hay una cuestión que es fundamental, señores Diputados, los maestros de servicio activo van a financiar con su aporte el incremento de las pensiones jubilares de los maestros jubilados, y así se establece claramente en esta Transitoria cuarta. Por esas razones, señor Presidente, y considerando que estamos hablando de una sesión que va a llevarse el próximo día lunes, estamos perfectamente habilitados para insistir en el acto legislativo que de alguna manera recogió un trabajo pluralista de este Congreso, conste que muchos de los planteamientos hechos por el Ejecutivo a través del Ministerio de Educación fueron acogidos, fueron respetados, fueron concertados, aunque esta palabrita ahora suene a una imposición. Por estos méritos que tuvo la elaboración de la Ley y por el tiempo que ha transcurrido para convertirse en la misma y que ya no soluciona los problemas de los sectores del Magisterio y considerando que aquí hay un discrimen odioso en contra de esos pobres maestros jubilados que se los condena a la mendicidad, a la indigencia, en virtud de una remuneración realmente de miseria y en acatamiento a lo que dispone el inciso segundo del Artículo sesenta y nueve de la Constitución, yo elevo a moción, señor Presidente, que este Plenario de las Comisiones se ratifique en el espíritu de su Ley, rechazando entonces el Veto parcial y dando hoy, como es lógico el primer debate, demos el segundo en la próxima sesión que a lo mejor sea la última de nuestro Plenario. Y en esta forma habremos justificado, uno de los actos más importantes y de justicia con un sector que definitivamente aquí ha sido reivindicado, el de los ancianos, el de los jubilados. Sólo así esta Ley habrá cumplido su función social y será parte del pago de esa deuda social, que tanto venimos reclamando. En estos términos, señor Presidente, dignese tramitar esta moción que la planteo para ratificar el contenido de nuestra resolución del Congreso, en acatamien-

to a la disposición que he invocado. Gracias, señor Presidente  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la moción presentada por el Diputado Cárdenas. Sírvase dar a conocer a la Sala, les ruego atender a los señores Legisladores, la moción del Diputado Cárdenas, está pidiendo que se insista en el Proyecto que fue aprobado originalmente por el Plenario de las Comisiones Legislativas y que por consiguiente se deseche la objeción que sobre este Proyecto a puesto parcialmente el Presidente de la República, esa es la moción que presenta el Diputado Cárdenas. Los señores Diputados que estén de acuerdo con esta moción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve Diputados presentes, tres a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido rechazada, no ha sido aprobada la moción.....-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Pido la rectificación de la votación

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ...pide la rectificación de la votación. Los señores Diputados que estén de acuerdo con la moción del Diputado Cárdenas, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, cuatro a favor, en esta ocasión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido desechada la moción. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, frente a un veto, a una Objeción Parcial que está respetando la enorme mayoría de las normas protectoras de esta Ley, yo tengo que como miembro del Bloque del Partido de Gobierno, presentar la moción de que se acepte el veto parcial a fin de que pueda ponerse en vigencia cuanto antes la Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción que acaba de presentar el Diputado Gagliardo, en el sentido de que se acepte el Veto

Parcial del Presidente de la República, y que en estos términos se corrija el Proyecto. Los señores Diputados que estén de acuerdo con esta moción, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción, y por lo tanto aceptado el Veto Parcial. Diputado Rodríguez.-----

ELH. RODRIGUEZ VICENS.- Un pedido y una sugerencia a Usted, señor Presidente, que en el oficio que la Presidencia del Congreso remite con el Proyecto y la ratificación y la aceptación del veto, se deje constancia de la incongruencia en que se ha incurrido en la objeción parcial, de acuerdo con lo que mencionaba el Diputado Cárdenas, porque yo si creo que es necesario que se rectifiquen estos procedimientos, el Congreso ha sido muy fácil, hemos tenido que arreglar algunos Proyectos, salvamos el de las Becas por una Objeción también equivocada, en este caso también estamos haciéndolo en función del interés del Magisterio Nacional, pero yo creo que conviene la rectificación para el futuro porque podrían producirse graves inconvenientes posteriores. De tal manera que, simplemente dejar constancia de que se ha Objetado en la parte correspondiente, pero concomitantemente debía también objetarse la Disposición Transitoria correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así se procederá, señor Diputado. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

## IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente: "Punto 7.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a favor de los artistas Oscar Guerra y de la viuda e hijos menores de Homero Idrobo". El presente Proyecto no tuvo observaciones en el primer debate, por lo tanto no consta el Informe de la Comisión. El articulado: "Artículo 1.- Elévanse en el equivalente

a tres salarios mínimos vitales generales la pensión mensual global que actualmente vienen percibiendo la señora Amelia Martín viuda de Idrobo, cónyuge sobreviviente del señor Homero Idrobo Ojeda y sus hijos menores de edad: Rossana y Cristian Idrobo Martín".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, muy brevemente para agradecerles a los compañeros legisladores por el apoyo que han brindado a este Proyecto que hace justicia a la familia de un gran compositor e intérprete de la música nacional, fallecido ya, Homero Idrobo; y, además, en vida se le reconoce con justicia sus derechos a un gran actor nacional Oscar Guerra, conocido como Sarzosa, cuya imagen es inclusive utilizada, es aprovechada positivamente en las campañas cívicas que se desarrollan a través de la televisión. Por eso quisiera pedirles a los compañeros legisladores que aprobemos este Proyecto, igual como vamos a apoyar el siguiente que favorece a Angel Araujo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Diputados que estén de acuerdo con el Artículo uno, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Elévase en el equivalente a tres salarios mínimos vitales, la pensión mensual que recibe en la actualidad el señor Oscar Guerra Maldonado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, la misma línea de mi pensamiento y ante lo que yo considero lamentablemente

el preámbulo de una nueva frustración, quiero invocar a los señores Diputados del partido de Gobierno, por favor, hablen con el Presidente Borja, díganle que estos Proyectos no se pueden vetar, y que Oscar Guerra, no se merece una limosna de nadie, si no el reconocimiento de su talento como artista. Para apoyar íntegramente este Proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Las pensiones determinadas en los Artículos anteriores, serán vitalicias. La pensión mensual que corresponde a la viuda e hijos menores de edad del extinto artista señor Homero Idrobo Ojeda, se dividirá en partes iguales entre los beneficiarios. En el caso de que alguno de dichos menores cumpliera la mayoría de edad, su alícuota acrecentará la correspondiente a la cónyuge sobreviviente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores Diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve Diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Las pensiones fijadas conforme al Artículo anterior, continuarán pagándose con cargo a la partida de pensiones temporales del Ministerio de Finanzas y Crédito Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve Diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo Final. Los señores Diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve Diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2850, publicado en el Registro Oficial No. 805 de agosto 10 de 1984, se concedió, por el tiempo de 10 años, una pensión mensual de \$ 12.000,00 en beneficio de la viuda e hijos menores de edad del extinto artista Homero Idrobo Ojeda; y otra por igual tiempo y valor, en beneficio del artista Oscar Guerra Maldonado.- Que las citadas pensiones se concedieron, en el primer caso, en reconocimiento a la destacada labor creativa y a la trayectoria artística del señor Homero Idrobo Ojeda, quien difundió nuestra música a nivel nacional e internacional; y, en el segundo caso, en reconocimiento a la actividad profesional del actor Oscar Guerra, permanente compañero de quien fue don Ernesto Albán y auténtico valor del Teatro Nacional; y, Que es obligación del Estado brindar la necesaria ayuda económica a ecuatorianos que se han destacado en los campos del arte, la ciencia y la cultura, en términos que les permitan llevar un mínimo de bienestar individual o familiar.- En uso de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, a la inversa, hemos estado acostumbrados a que los eventuales beneficiarios de estas leyes, tengan que venir acá y hasta nos han aplaudido. Yo humildemente pido un aplauso bien cariñoso, que conste en Actas para la Historia a favor de Oscar Guerra "Sarzo sa", se merece de todos los ecuatorianos, con mucho respeto. Continúen compañeros legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Diputados que estén de acuerdo con los Considerandos del Proyecto que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve Diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los Considerandos, aprobado el Proyecto en su totalidad. Sírvase, señor Secretario, enviar lo a conocimiento del señor Presidente de la República. Muy merecido aplauso para el señor Guerra.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

X

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto: "Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede por esta sola vez, al señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga, la cantidad de quince millones de sucres". En la parte resolutive, este Proyecto tampoco sufrió observaciones en el primer debate, y por lo tanto puede conocerse en segundo debate. "Artículo 1.- Concédese al señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga, la cantidad de quince millones de sucres, por una sola vez, con cargo al Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores Diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve Diputados presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente Artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Los Considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que es deber del Estado destacar los méritos de quienes han contribuido al desarrollo artístico nacional, y estimular a quienes han dedicado su vida a la cultura en la sociedad ecuatoriana.- Que el señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga, ha dado renombre a la poesía y canción nacionales, poniendo en alto el nombre del Ecuador.- Que el señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga, ha dejado constituido un ejemplo digno de ser imitado por las futuras generaciones de nuestro país.- En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala los Considerandos del Proyecto. Los señores Diputados que estén de acuerdo con los Considerandos, que levanten el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve Diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado los Considerandos, aprobado el Proyecto en su totalidad. Sírvase enviarlo, señor Secre-

tario, a conocimiento del señor Presidente de la República.  
Siguiente punto del Orden del Día.-----

## XI

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones". Igualmente este Proyecto ha pasado el primer debate sin observaciones, por lo tanto, puede ser conocido.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, a nombre de los Diputados de la Provincia de Chimborazo, a nombre de los que hemos cantado, hemos oído cantar y hemos gozado con los pasillos de Angel Leonidas Araujo, mil gracias a Usted, mil gracias a los Honorables Legisladores. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así que fuera en todo. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- A continuación del Artículo 112 de la Ley de Elecciones, agréguese el siguiente Artículo Innumerado: "Artículo Innumerado.- Se prohíbe la publicación por la prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación colectiva, de encuestas de opinión pública relacionadas con previsiones o preferencias electorales durante treinta días anteriores al día de la elección, ya sea unipersonal o pluripersonal. La violación a estas normas será sancionada con la clausura del medio de difusión pública por un lapso no menor de seis meses ni mayor de un año, y multa de quinientos hasta mil salarios mínimos vitales generales, que será impuesta por el Tribunal Supremo Electoral o por los Tribunales Provinciales Electorales en sus respectivas jurisdicciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. Los señores Diutados que estén de.... Perdón?. Sí, de Elecciones estamos tratando. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Valdría mejorar la redacción, señor Presidente. Pero, no se publica por la televisión, ni tampoco se publica por la radio, se difunde. De tal manera que, "se prohíbe la difusión por la prensa", etcétera. Bueno, tendría también observaciones de carácter formal, pero creo que eso sería básico, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Rodríguez, propone a la Sala, que en vez de "publicación", cambiemos ese término por "difusión". Con ese término que creo que es el más pertinente. Los señores Diputados que estén de acuerdo, introduciendo el término indicado, con el Artículo uno del Proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho Diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Los Considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, los Considerandos, dicen: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que la Constitución Política del Estado, consagra el derecho al sufragio y declara que el voto es universal, igual, directo y secreto;.- Que el derecho de los ciudadanos a elegir directamente a sus representantes y gobernantes mediante el voto universal, constituye la expresión máxima de la voluntad soberana del pueblo;.- Que en los últimos

procesos electorales, y cada vez con mayor fuerza, se ha observado por parte de diversos partidos políticos la utilización reiterada de las llamadas encuestas electorales, con el objeto de manipular al electorado y causar una grave distorsión que podría afectar al sistema democrático.- En uso de las atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala los Considerandos del Proyecto. Los señores Diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo. El resultado, señor Secretario, de los votantes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, de diecisiete Diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los Considerandos, aprobado el Proyecto en su totalidad. Sírvase enviarlo a conocimiento del señor Presidente de la República, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

XII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siguiendo punto del Orden del Día: "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que crea rentas para financiar la Fiesta de la Fruta y las Flores".- El Informe en la parte correspondiente, dice: "Mediante Oficio se ha remitido la copia del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que crea rentas para financiar la Feria de la Fruta y de las Flores, así como la parte correspondiente al Acta de la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, con el fin de que se le dé el respectivo trámite constitucional. Sobre el mencionado Proyecto de Ley, la Comisión resolvió emitir el siguiente Informe: La Ley 48 publicada en el Registro Oficial No. 281, crea Rentas para financiar la Fiesta de la Fruta y de las Flores, así como crea un Comité de la Fruta y las Flores. Respecto del financiamiento, la Ley señala en su artículo 16, que será una parte del impuesto adicional del 8% sobre el valor del impuesto a la Renta, creado en la Ley 006 de Control Tributario

y Financiero, el mismo que fué derogado con la promulgación de la Ley 056, que unifica el Impuesto a la Renta y elimina los impuestos adicionales. En tal sentido, por disposición del artículo 126 de la mencionada Ley de Régimen Tributario Interno, se derogan las leyes generales y especiales en la parte que se le opongán. Por consiguiente, se ha derogado el financiamiento a la Ley 48; sin embargo, no se ha derogado la creación del Comité de la Feria de la Fruta y de las Flores, por lo que el Proyecto de Ley remitido a esta Comisión, procede su trámite y propone un cambio en la conformación de su mencionado Comité, entre los que se incluye como miembro al señor Alcalde de la ciudad. En la lectura ante el Plenario de las Comisiones, el Proyecto no tuvo observaciones, en razón de lo cual anexo el respectivo Proyecto, con el fin de que se sirva someter a la consideración de los honorables miembros del Plenario de la Comisiones Legislativas Permanentes.- Atentamente, (firma) Doctor Jorge Sánchez Armijos.-

Presidente de la Comisión Legislativa de Presupuesto".- La parte resolutive: "Artículo 1.- Sustitúyese el literal a) del artículo 3, por el siguiente: "a) El Alcalde de la ciudad de Ambato o su delegado, que será el Vicepresidente del Municipio de Ambato, quien lo presidirá".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, no quiero oponerme al texto del Artículo uno, por el contrario, estamos totalmente de acuerdo. Pero, yo sí creo que, es necesario señalar algo fundamental, que consta en el Informe de la Comisión de Presupuesto, con lo que difiero terminantemente. En el párrafo cuarto de este Informe, se dice: "Que se ha dejado sin financiamiento al Comité de la Fiesta de la Fruta y de las Flores", lo cual no es verdad. Porque la propia Ley de Régimen Tributario, se establece que, cuando se deroga un impuesto, se establecerá la compensación respectiva. Porque habiéndose financiado este Comité con el adicional del Impuesto a la Renta, que se cobraba antes el 8%, que luego se redujo al 6%, eso no significa que ese financiamiento ha

desaparecido, porque de acuerdo al artículo 128 de la Ley de Régimen Tributario, tiene que compensarse, señor Presidente. Y eso quiero dejar expresa constancia, tanto es así, que de otra manera podríamos señalar, que el Comité de Rehabilitación de Manabí, el Centro de Rehabilitación de Manabí o la Comisión de Tránsito del Guayas, han quedado sin financiamiento presupuestario; eso no es verdad, señor Presidente. Por eso expresamente he querido participar en este debate, y señalar mi inconformidad con la aseveración que se hace en este Informe. El financiamiento existe, y continúa vigente la disposición en virtud de la cual se transfieren los fondos al Municipio de Ambato, para el patrimonio cultural, y de esos fondos, a través de una Ordenanza Municipal, se asigna el cincuenta por ciento para el Comité de la Fiesta de la Fruta y de las Flores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, se sugiere que el integrante sea el Alcalde de Ambato o su delegado. Pero a continuación se establece, que será el Vicepresidente del Municipio de Ambato; de tal manera que, ya no es delegado. Porque si la Ley expresamente establece quien sustituye al Alcalde, obviamente ya no hay delegación, porque la delegación es un acto mediante el cual una persona voluntariamente delega a otra, cualquiera que ésta fuere, pero es cuestión de su voluntad, designa para representarlo. De tal manera que, tiene que cambiarse, podría ser: "El Alcalde de la ciudad de Ambato o en su sustitución o a falta de éste, el Vicepresidente del Municipio de Ambato". Esa sugerencia para la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, la Disposición Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, los Considerandos del Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que mediante Ley 48 publicada en el Registro Oficial No. 281 de 22 de septiembre de 1989, se crean rentas para financiar la Fiesta de la Fruta y las Flores.- Que en la integración del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y las Flores, no se ha tomado en cuenta al Alcalde Municipal, principal personero de la Municipalidad de Ambato, contrariando el principio de representatividad de la ciudad en la que se realiza la mencionada fiesta.- En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide: la siguiente Ley Reformatoria a la Ley que crea rentas para financiar la Fiesta de la Fruta y de las Flores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase enviar el Proyecto a conocimiento, estudio e Informe a la Comisión de Presupuesto. Siguiendo punto del Orden del Día.-

XIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día, es: "Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señora Mery Kuomqui viuda de Guedes, equivalente a tres salarios mínimos vitales generales".- En su articulado: "Artículo 1.- Concédese pensión mensual vitalicia a la señora Mery Kuomqui viuda de Guedes, en un monto equivalente a tres salarios mínimos vitales generales, con aplicación a la partida de "Pensiones Temporales" del Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines Carlos.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo no soy partidario de oponerme a este tipo de beneficios sociales que pueden

servir de mucho, pero creo que hay circunstancias que ameritan y otras que nó. De lo que yo conozco, el señor fallecido es un funcionario público muy distinguido, pero ésto sería abrir un precedente muy peligroso, para que todo funcionario público, toda viuda de funcionario público se sienta con derecho y asistida a percibir una pensión vitalicia; y ésto puede crear gravísimos problemas políticos, de presiones, de chantajes, de miles de cosas que yo creo que es peligroso. Yo, por eso pediría, señor Presidente, que no se dé trámite a una petición de éstas, por lo peligroso e inconveniente para el futuro del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, los Considerandos del Proyecto, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que el señor Ingeniero Comercial Guillermo Fernando Guedes Ruiz, ha fallecido mientras desempeñaba el cargo de Director del Tesoro Nacional; y, Que es de justicia que el Estado ecuatoriano otorgue ayuda económica a la viuda del Ingeniero Comercial Guillermo Fenando Guedes Ruiz, señora Mery Kuomqui viuda de Guedes.- En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Sin observaciones. Sírvase, señor Secretario, enviarlo a conocimiento e Informe de la Comisión de lo Social y Laboral. Parece que ya los señores Legisladores están tratando de lo de Ambato, talvez. Vamos a atenderle al señor Diputado Angel Polibio Cháves, que contribuye positivamente con el siguiente punto del Orden del Día, y les ruego mantenerse unos momentitos más en la Sala, señores Diputados.

Señor Secretario, la parte expositiva del Proyecto de Ley de Creación del Comité para el uso sostenido de los Recursos Naturales de la cuenca del Río Ambato.-----

\*XIV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el siguiente punto es el relativo a la: "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Comité para el uso sostenido de los Recursos Naturales de la cuenca del río Ambato", y en su parte dispositiva dice lo siguiente: "Artículo 1.- Créase con sede en la ciudad de Ambato, el Comité para el uso sostenido de los Recursos Naturales de la cuenca del río Ambato, como una entidad de derecho público y autonomía administrativa y financiera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El Comité para el uso sostenido de los Recursos Naturales de la cuenca del río Ambato, estará integrado de la siguiente manera: a) El Prefecto Provincial de Tungurahua o el Vicepresidente del H. Consejo Provincial de Tungurahua, quien lo presidirá; b) El Director Provincial Agropecuario de Tungurahua del Ministerio de Agricultura y Ganadería; c) El Jefe del Distrito de Tungurahua del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, INHERI; d) El Director del Fondo de Desarrollo Rural Marginal, FODERUMA, con jurisdicción en la Provincia de Tungurahua; e) El Jefe de Área del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, IERAC en Tungurahua; f) El Jefe de Área de Tungurahua de la Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas, CESA; y, g) El representante de las Organizaciones Campesinas asentadas en el área".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- En el literal a), señor Presidente,

no es el uno o el otro, indistintamente. Debe ser: "1.- El Prefecto Provincial de Tungurahua, o a falta de éste, etcétera".....no indistintamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Son fines del Comité: a) Desarrollar las políticas, las estrategias y coordinar todas las acciones que desarrollen tanto los entes públicos como privados, con miras a lograr el uso sostenido de los Recursos Naturales de la cuenca del río Ambato; b) Definir anualmente los programas de trabajo, las metas y las facilidades operativas para el uso sostenido de los Recursos Naturales de la cuenca del río Ambato; c) Dar seguimiento y evaluar los programas que desarrollen las entidades que forman parte del Comité; d) Gestionar el cofinanciamiento de las acciones de inversión con recursos internos y externos destinados a los programas a ser ejecutados directa o indirectamente por los Organismos que forman parte del Comité; e) Los demás que se inscriban dentro de los propósitos del Comité para el uso sostenido de los Recursos Naturales de la cuenca del río Ambato".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Sí, señor Presidente, en el literal d), que se diga: "Gestionar el financiamiento o cofinanciamiento". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El Comité designará para su administración al Coordinador, quien será su representante legal y tendrá las funciones y atribuciones que establezca el Reglamento que será dictado por el Presidente de la República, dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de

esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, que el literal c) del Artículo tres, se modifique: "dar seguimiento", un castellano bien quiteño. Y en cuanto al Artículo cuarto, en lo que se refiere a la editación del Reglamento, que no conste en este Artículo, sino al final, como Artículo independiente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones al Artículo tres y cuatro, el siguiente Artículo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El Comité dispondrá para apoyar en el cofinanciamiento de las inversiones y para los gastos mínimos de operación del Comité, los siguientes recursos: a) Una asignación anual que realizará el H. Consejo Provincial de Tungurahua, no mayor al 10% de los recursos que corresponden en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 47 de 14 de septiembre del 1989, publicado en el Registro Oficial No. 281 de 22 de los mismos mes y año; b) Los recursos que los Organismos que formen parte del Comité destinaren anualmente para los fines del uso sostenido de los recursos renovables de la cuenca, para el financiamiento de programas específicos; c) Las herencias, legados o donaciones que se hicieren en favor del Comité; d) Las asignaciones que constaren en el Presupuesto General del Estado; y, e) Otros recursos que pudieren ser destinados para el Comité, por entes públicos o privados, nacionales o internacionales".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Una petición a la Comisión, señor Presidente, sobre todo en relación al artículo, en el literal a), que se consulte y se tenga la opinión del Consejo Provincial de Tungurahua, para esta asignación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquiera otras, generales o especiales, que se le opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Para ratificar mi observación anterior sobre el Artículo, sobre la dictación del Reglamento por parte del señor Presidente de la República, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, los Considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que es obligación del Estado promover e intervenir para lograr el uso sostenido de los Recursos Naturales y prevenir el deterioro del medio ambiente, la adopción oportuna de medidas que lo eviten y proponer a la rehabilitación de áreas que ya han sufrido desequilibrios que afectan seriamente el medio ambiente de las diferentes zonas del país.- Que es asimismo indispensable el desarrollo de políticas, estrategias y proyectos para asegurar el máximo aprovechamiento de las inversiones realizadas en áreas que podrían verse afectadas por el deterioro del medio ambiente.- Que entre otras áreas ecológicas, el deterioro de la cuenca del río Ambato ha llegado a niveles extremos;- Que pese al trabajo de varios entes públicos y privados, por la ausencia de coordinación en su acción, no han podido canalizarse un trabajo sostenido en forma integral y efectiva;- Que mediante Decreto No. 47 de 14 de septiembre de 1989, promulgado en el Registro Oficial No. 281 de 22 de septiembre del mismo año, se establece en favor del H. Consejo Provincial de Tungurahua, una asignación del 40% del valor correspondien-

a la Provincia de Tungurahua, el 5% de la facturación de energía generada en las centrales hidroeléctricas de Pisayambo y Agoyán, y que entre otros fines, deben destinarse a programas de forestación y reforestación.- En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Expide la siguiente Ley de Creación del Comité para el uso sostenido de los Recursos Naturales de la Cuenca del Río Ambato".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Diputado Antonio Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, antes de aprobar los Considerandos, para solicitarle muy comedidamente que, el punto que constaba en el décimo primer punto del Orden del Día, sea incorporado para la Sesión del día lunes, señor Presidente, petición que la hago muy comedidamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El de TAME es, Diputado Ruiz?-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con mucho gusto. Con esas observaciones sírvase enviar el Proyecto a conocimiento e Informe de la Comisión de lo Económico y Agrario. Diputado Rodríguez.--

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Yo quisiera, señor Presidente, a través suyo, hacer un pedido a los compañeros diputados. Desde hace tres semanas está en el Orden del Día la "Lecutra del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cultura". Es un Proyecto que ha enviado el Presidente de la República, y que personalmente considero que es fundamental. La aspiración de los diputados en el sentido de que se aprueben sus proyectos, ha ido postergando este Proyecto. La cultura ha sido desatendida por todos los gobiernos, la cultura ha sido desatendida especialmente por el Congreso Nacional. La Casa de la Cultura, hoy no tiene fondos y no puede realizar las obras fundamentales que debe realizar. Yo creo que podemos hacer un pequeño esfuerzo, y por lo menos leer el "Proyecto de Reformas a la Ley de Cultura", señor Presidente, de tal manera que, hago esta exhortación muy breve....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Demos lectura a este Proyecto, es un Proyecto no extenso, son pocos los artículos ciertamente, para que avance en el trámite, porque si no le damos lectura, no podemos hacer absolutamente nada. Entonces, yo creo que si le damos lectura ahora, el lunes y el martes podemos a lo mejor aprobarlo. Sírvase dar lectura a la parte expositiva, del siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.--

## XV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cultura". La parte dispositiva, dice: "Artículo 1.- Agréguese los siguientes textos al Artículo 5-: - Un representante de los gobiernos seccionales; un representante de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador; y, un representante de las Organizaciones de Trabajadores de la Cultura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo uno. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Al final del Artículo 5, agréguese el siguiente inciso: "Los representantes a los que se refieren las letras i) y k), de este Artículo, serán elegidos según el procedimiento establecido en el Reglamento que dicte para el efecto el Presidente de la República".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El artículo 13 se sustituye por el siguiente artículo: "Artículo 13.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", es una entidad de derecho público con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y autonomía económica, administrativa, financiera y operativa. El Presidente de la República dictará el Reglamento de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, en el que constará su estructura orgánica y los sistemas para la administración de su personal y el manejo de sus recursos financieros. Los funcionarios y empleados de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, son

servidores públicos, pero no están sometidos a la Ley de Servicio y Carrera Administrativa, sino al Reglamento al que se refiere el inciso anterior. También se somete a las normas de ese Reglamento, la contratación de personal especializado nacional o extranjero".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- A continuación del Artículo 13, agréguese el siguiente: "Artículo Innumerado.- La Casa de la Cultura sin perjuicio de mantener una directa vinculación de políticas culturales nacionales, gozará de la autonomía total que requiere para el manejo de sus proyectos culturales, artísticos y científicos. Prohíbese por lo tanto, cualquier ingerencia política, económica o de otra especie que impida la creatividad cultural o limite su acción".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- A continuación del Artículo 14, agréguese el siguiente Artículo Innumerado: "Suprímese tanto el establecimiento de censura sobre las programaciones, espectáculos o publicaciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, como la intervención de las Municipalidades, otras entidades u organismos, para la fijación de tarifas o precios de los boletos de entrada a dichos espectáculos o programaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Sustitúyese el literal a) del Artículo 15, por el siguiente: "a) Fomentar el desarrollo de las culturas nacionales y difundir las manifestaciones estéticas, tanto de las culturas nacionales como de las foráneas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin obser-

vaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.-En el inciso segundo del Artículo 16, en lugar de "estatuto orgánico correspondiente", póngase "al Reglamento al que se refiere el Artículo 3".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- En el Artículo 17, a continuación de la letra c) agréguese la siguiente: "Los sistemas autónomos de administración".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- La letra b) del Artículo 19, sustitúyase por la siguiente: "b) Expedir los reglamentos internos de la Institución y de cada uno de los núcleos y sus reformas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Las letras e) y f) del Artículo 19, sustitúyase por la siguiente: "e) Las demás que le asigne la ley y los reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- En el Artículo 20, en lugar de "estatuto orgánico", póngase "Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Sustitúyase la letra b) del Artículo 21, por las siguientes: "b) Nombrar al personal de la Unidad de Auditoría Interna; c) Conocer y aprobar la

proforma presupuestaria de la entidad; y, d) Las demás que le asigne la ley y los reglamentos".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- A continuación de la letra d) del Artículo 22, añádase la siguiente: "Nombrar a los Directores Ejecutivos de los citados sistemas autónomos de administración y al Director del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- En la letra g) del Artículo 22, en lugar de "respectivo estatuto orgánico", póngase "Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- En la letra i) del Artículo 22, suprimase la palabra "estatuto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- A continuación del Artículo 23, agréguese el siguiente artículo: "Artículo Innumerado.- En la Casa de la Cultura Ecuatoriana habrá dos sistemas autónomos de administración, que dependerán directamente del Presidente, y se encargarán, el uno, del manejo de los teatros y el otro, del Fondo Editorial de la Entidad.- Cada uno de los sistemas tendrá un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la Casa de la Cultura. En la estructura orgánica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana se dotará a los sistemas autónomos de administración, de la suficiente autonomía, que permita un manejo ágil de las áreas a ellos encomendados. Dentro del Presupuesto Especial de la Casa de la Cultura se asignarán recursos suficientes para los sistemas autónomos. Estos recursos serán manejados por los Directores de los sistemas, a través de cuentas especiales que se

abrirán para el efecto en el Banco Central del Ecuador. A estas cuentas ingresarán todos los recursos financieros que produzca el funcionamiento de los sistemas autónomos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, no es atribuible, ni a la forma de la lectura ninada, sino a la forma como estamos actuando este momento. Permitame hacer una observación al artículo tres, cuando habla de la sustitución del artículo tres, se refiere a que se le ha dado la facultad reglamentaria al Presidente de la República, para que norme la cuestión financiera de la Casa de la Cultura. Pero adicionalmente, por esa misma vía del Reglamento, se le sustrae de la regulación que establece la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, el asunto de la relación trabajadores y empleados frente a su patrono, la Casa de la Cultura. Que la Comisión observe este asunto que es muy peligroso, si es que por la vía de un Reglamento, se desconoce una ley, que por otro lado, sería una disminución del derecho que tienen los empleados y trabajadores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación al artículo tres, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Al Artículo 24 agréguese el siguiente inciso: "Dentro del Presupuesto Especial de la Casa de la Cultura, se asignarán recursos suficientes para el funcionamiento de los núcleos. Los recursos serán manejados por los Presidentes de los Núcleos, a través de cuentas especiales que se abrirán para el efecto en el Banco Central del Ecuador o cualquiera de sus Sucursales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- En los Artículos 26, 27 y 28, en lugar de "estatuto orgánico", póngase "Reglamento".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- A continuación del Artículo 28, agrégúense los siguientes Artículos Innumerados: "Artículo Innumerado.- En la Casa de la Cultura, el Museo Cultural de Ciencias Naturales, que se ocupará de inventariar, clasificar, conservar, exhibir, difundir el conocimiento sobre todas las especies naturales del país.- El Museo tiene la obligación de prestar toda clase de ayuda y cooperación a las Instituciones educacionales del país en todos los niveles, de acuerdo con los programas de enseñanza y según lo establecido en las normas que rigen su funcionamiento.- El Museo propenderá a organizar, apoyar, coordinar y divulgar mediante museos regionales, especiales, particulares, de conocimiento y desarrollo del país, de acuerdo con las características ecológicas de los diferentes lugares, con las iniciativas públicas y privadas.- En tal aspecto, prestarán colaboración dentro del ámbito de su competencia, a los organismos estatales y particulares, encargados de la conservación y preservación de los recursos naturales, de las especies biológicas en peligro de extinción, así como lo establecido en defensa de parques nacionales de otras áreas protegidas de acuerdo con la Ley.- Artículo Innumerado.- El Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales tendrá un Director que dirigirá las actividades científicas y administrativas de esa dependencia y será nombrado por el Presidente de la Casa de la Cultura.- Para ser nombrado Director del Museo, se requiere cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento al que se refiere el Artículo 13.- Artículo Innumerado.- Los Presidentes de los Núcleos, los Directores de los sistemas autónomos de administración y el del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, tendrán facultad para nombrar y remover al personal a su cargo, y para autorizar gastos y suscribir contratos hasta por el monto que les fije la Junta Plenaria, y serán los encargados de preparar los planes, programas, proyectos y presupuestos para el funcionamiento de los Núcleos y dependencias a su cargo, los mismos que deberán ser aprobados por el Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana. Artículo Innumerado.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana podrá colaborar con Núcleos culturales establecidos por ecuatorianos

residentes en el extranjero, pero no podrá otorgarles asignaciones ni aporte alguno de carácter económico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo diecinueve. Sin observaciones, "el siguiente".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- Sustitúyese el Capítulo Tercero del Título Quinto, por el siguiente: "Capítulo Tercero. Artículo Innumerado.- Constituye el patrimonio de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, derechos, colecciones, y más activos que sean de su propiedad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, porque es un solo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "...que operan en el país de conformidad con la ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, y de las que se crearen posteriormente de acuerdo a la misma ley, los valores correspondientes constarán en los presupuestos especiales de las Autoridades Portuarias. Estas entidades depositarán alícuotas mensuales en el Banco Central del Ecuador, en la cuenta especial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.- Artículo Innumerado.- Los valores asignados presupuestariamente, el producto de las rentas de sus bienes patrimoniales, valores provenientes de la venta de entradas a espectáculos, los legados, donaciones y los que generen las fuentes que se crean en esta misma ley, no ingresarán a la cuenta corriente Unica del Tesoro, sino que serán depositados en el Banco Central del Ecuador, en la cuenta correspondiente a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, los Núcleos o los sistemas autónomos de administración según sea el caso, se manejarán conforme lo establecido en el Reglamento al que se refiere el Artículo 13.- Artículo Innumerado.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", tendrá un presupuesto especial anual en que se incluirá la escala de remuneraciones y el sistema de viáticos para sus funcionarios y empleados. La mayor parte del presupuesto deberá destinarse a programas de índole popular, la proforma presupuestaria será formulada por el Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y sometida a aprobación del Consejo Ejecutivo

antes de ser enviada a la consideración y aprobación del Presidente de la República, o cualquier reforma al presupuesto requerirá igual trámite.- Artículo Innumerado.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana, gozará de exoneración de todos los tributos, impuestos fiscales, municipales, especiales y adicionales respecto a los actos y contratos que correspondan a su gestión. También estará exonerada del pago de derechos arancelarios, consulares y demás tasas y contribuciones, aplicados a la importación de equipos, papel, cartulinas, maquinarias e instrumentos musicales, películas, cuadros, esculturas, repuestos para sus equipos y maquinarias, insumos propios para producción de libros, vehículos para la distribución de programas de difusión cultural, siempre que estén destinados exclusivamente para su uso y el cumplimiento de sus objetivos. La Casa de la Cultura Ecuatoriana y sus Núcleos están exonerados además, del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan la presentación de espectáculos públicos, fondos que sean organizados por la entidad como empresario directo, o cuando se realicen en sus propios locales o instalaciones.- Artículo Innumerado.- Las contrataciones que efectúa la Casa de la Cultura Ecuatoriana, para la ejecución o difusión de obras literarias, artísticas o científicas para la producción de materiales impresos, filmicos o fonográficos, o la promoción y presentación de espectáculos artísticos y eventos culturales y científicos, no se someterán a las normas generales de la contratación pública, sino a las que consten en el Reglamento, a los que se refiere el Artículo 13.- Artículo Innumerado.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana podrá por decisión de la Junta Plenaria, conformar Fundaciones para la promoción de la cultura con personas naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y entregará para ello los aportes que juzgue conveniente. No podrán aportarse bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado ni muebles de propiedad de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, éstos últimos sin embargo podrán ser entregados en comodato. Las Fundaciones a que se refiere el inciso anterior, requerirán para su constitución, de la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo veinte

del proyecto. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- A continuación del Capítulo Tercero del Título Quinto, agréguese el siguiente: "Capítulo Cuarto.- Del Sistema de Control.- Artículo Innumerado.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", contará con una unidad de Auditoría Interna que efectuará el control administrativo, personal y financiero. El personal de esta unidad, será nombrado y dependerá del Consejo Ejecutivo.- Artículo Innumerado.- La Contraloría General realizará el control externo mediante las auditorías y exámenes especiales que consideren convenientes, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo veintiuno. Sin observaciones, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- El Artículo 1 de la Ley de Patrimonio Cultural, publicado en el Registro Oficial No. 865 del 2 de julio de 1978, sustitúyese por el siguiente: "Artículo 1.- El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural es una Institución autónoma del sector público que goza de personería jurídica y se financia con las asignaciones que anualmente constarán en el Presupuesto General del Estado".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo veintidós. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- Derógase el Decreto Supremo No. 1677-C publicado en el Registro Oficial No. 421 de 13 de septiembre de 1977".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, las Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.- Primera.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana, continuará percibiendo las asignaciones que constan en el Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, la siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- El personal actual de la auditoría interna, a juicio del Consejo Ejecutivo, podrá integrar la unidad de Auditoría Interna u otras dependencias de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, y el personal restante se reintegrará a la Contraloría General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente Ley que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, prevalecerá por su carácter de especial, sobre cualquier otra norma que se le oponga".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, los Considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que mediante Ley No. 181, publicada en el Registro Oficial No. 805, se expidió la Ley de Cultura con el fin de promover y fomentar la cultura nacional, defender el patrimonio cultural del país.- Que actualmente la Casa de la Cultura Ecuatoriana, puede ampliar el ámbito de su acción y de hecho los beneficios para la sociedad ecuatoriana gracias a la nueva infraestructura que está prevista.- Que las actividades de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, tienen características propias diferentes a las que las realizan las demás entidades del sector público, por lo que es necesario expedir normas especiales que regulen el sistema de contratación, administración financiera y personal.- Que es menester que la Casa de la Cultura Ecuatoriana cuente con rentas estables suficientes a la ejecución de sus programas para que pueda cumplir los objetivos y metas que la propia ley le ha asignado. Que es necesario que la Casa de la Cultura Ecuatoriana cuente con la suficiente autonomía financiera y administrativa que le permita desenvolverse con agilidad y sin someterse a otros sistemas ajenos al ámbito cultural.- Que deben incorporarse

.../...

al Consejo Nacional de Cultura, importantes sectores relacionados con el desarrollo cultural que al momento no se encuentran representados en él.- Que el Plan Nacional de Desarrollo, establece como uno de sus objetivos el fortalecer la identidad nacional y reconocer el carácter multinacional y pluricultural del país, lo que entre otras cosas implica asegurar las nacionalidades indígenas, su desarrollo, participación política y fortalecimiento de su cultura.- Que es deber de los poderes públicos dictar las medidas que permitan ejecutar un proyectos prioritarios de fomento y promoción, preservación de los valores culturales al tenor de lo que dispone el Artículo 26 de la Constitución Política de la República; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Cultura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Sin observaciones, sírvase enviar el Proyecto, señor Secretario, a conocimiento e Informe de la Comisión de lo Social y Laboral. Señores diputados de acuerdo a lo establecido, convoco al Plenario para la sesión del día lunes a partir de las cuatro de la tarde. Recordando que estamos todavía en Sesión permanente, y que tenemos algunos proyectos que con un poco de esfuerzo los vamos a sacar en las sesiones del lunes y martes. Le ruego a la Comisión, Diputado Maugé, a la Comisión de lo Social y Laboral, una sola observación se hizo a este Proyecto de Ley, habría que evacuar esa observación,

.../...

.../...

pués en lo demás no hay sino..... Sí, yo creo que sí, señor Diputado, para seguir trabajando por este país. Gracias, señores Diputados, y suspendo la sesión hasta el día lunes.-----

### XVI

El señor Presidente suspende la sesión permanente, siendo las veintiún horas cinco minutos.-----



**DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS**  
Presidente del H. Congreso Nacional

**LCDO. CARLOS ALBERTO SOTO**  
Prosecretario General

lrg/..